

CAPÍTULO **2** Para comprender
los Derechos Humanos
en el Aula

CONTENIDO

CAPÍTULO

2

Para Comprender los Derechos Humanos en el Aula

Derechos Civiles y Políticos ⇨ pág. 47

- El derecho a la vida ⇨ pág. 49
- La prohibición de la tortura ⇨ pág. 51
- Prohibición de la esclavitud y de los trabajos forzados ⇨ pág. 53
- Libertad y seguridad de la persona ⇨ pág. 57
- El derecho a la privacidad ⇨ pág. 60
- El derecho a casarse y a formar una familia ⇨ pág. 61
- El derecho a una nacionalidad ⇨ pág. 64
- El derecho a la propiedad ⇨ pág. 67
- El derecho a una personalidad jurídica ⇨ pág. 68
- La igualdad ante la ley ⇨ pág. 70
- Libertad de pensamiento, conciencia y religión ⇨ pág. 73
- Libertad de opinión y de expresión ⇨ pág. 75
- Libertad de reunión y asociación ⇨ pág. 77
- Libertad de movimiento ⇨ pág. 80
- Libertad de participación en los asuntos públicos ⇨ pág. 82

Derechos Económicos y Sociales ⇨ pág. 85

- El derecho a una adecuada calidad de vida ⇨ pág. 87
- El derecho al seguro social ⇨ pág. 90
- El derecho al trabajo ⇨ pág. 94
- El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables ⇨ pág. 96
- El derecho a constituir y asociarse en sindicatos ⇨ pág. 100

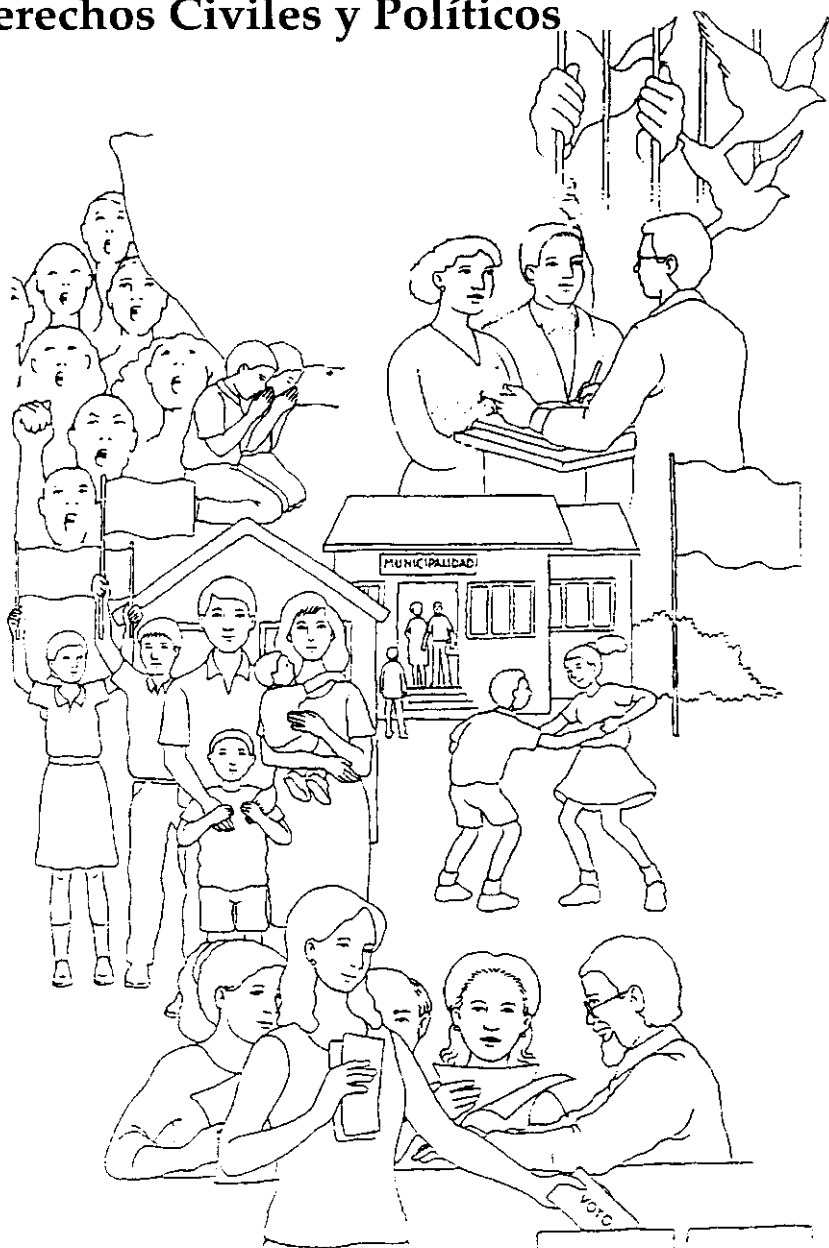
Derechos Culturales ⇨ pág. 103

- El derecho a participar en la vida cultural ⇨ pág. 105
- El derecho a la educación y entrenamiento ⇨ pág. 110
- El derecho a la información ⇨ pág. 113

Educación y derechos al desarrollo y a un ambiente ecológico balanceado⇨ pág. 117

- El derecho al desarrollo ⇨ pág. 119
 - El derecho a un ambiente ecológico balanceado ⇨ pág. 121
 - El derecho-libertad para acceder a patrimonios naturales y culturales, incluyendo el patrimonio común de la humanidad ⇨ pág. 127
-

Derechos Civiles y Políticos



El derecho a la vida

Del derecho a la vida se ha dicho que es la base o fundamento sobre el que descansan los restantes derechos humanos. Que los derechos humanos presuponen la vida humana es una verdad tan evidente, que no requiere comentario ni demostración.

Sin embargo, es mucho más interesante considerar el derecho a la vida como una evidencia palpable del carácter integral o interdependiente de los derechos humanos. Con esto queremos decir que el conjunto de los derechos humanos tiene como finalidad establecer y garantizar las condiciones necesarias para una vida humana digna.

Si miramos con atención algunas de las formulaciones que los instrumentos internacionales hacen de este derecho, encontraremos también algunos detalles reveladores.

Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 6

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 6

1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

2. En los países que no hayan abolido la pena capital solo podrá imponerse la pena de muerte por los más graves delitos y de conformidad con leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito y que no sean contrarias a las disposiciones del presente Pacto ni a la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio. Esta pena sólo podrá imponerse en cumplimiento de sentencia definitiva de un tribunal competente.

3. Cuando la privación de la vida constituya delito de genocidio se tendrá entendido que nada de lo dispuesto en este artículo excusará en modo alguno a los Estados Partes del cumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas en virtud de las disposiciones de la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio. (...)

Nos surge la pregunta por qué la vida aparece estrechamente asociada con la libertad y la seguridad de las personas. ¿Es acaso digna, o siquiera posible, una vida sin libertad y sin seguridad?

Se aprecia, con toda claridad, que el objeto de este derecho es resguardar la existencia física de las personas, es decir, impedir o imponer las más severas restricciones a los Estados que, afortunadamente, cada vez son menos los que conservan la potestad de privar de la vida a ciertas personas.

Acciones educativas

1. Nivel Secundario

La pena de muerte proporciona una excelente oportunidad para que los alumnos ejerciten su derecho a la libertad de opinión. De la misma forma, cabe proponer a los estudiantes una discusión acerca de la guerra y el derecho a la vida, como un tema controversial y, desafortunadamente, de permanente actualidad.

2. Nivel Primario

Las instituciones educativas, a través de sus diversas actividades curriculares tienen que promover reflexiones en torno al respeto a la vida, a la calidad de vida y a las expectativas frente a la vida misma.



La prohibición de la tortura

Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 37

Los Estados Partes velarán porque:

a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad.

(...)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 7

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.

Durante siglos, se consideró que el Estado (o quienes detentaban y ejercían el poder político) podía recurrir a **cualquier medio** a su alcance en la búsqueda de sus objetivos. La tortura física y psíquica no eran la excepción. Así, por ejemplo, maltratar o torturar a un sospechoso de cualquier delito para obtener su confesión, se consideraban métodos válidos y legítimos.

La prohibición de la tortura es un ejemplo inmejorable del carácter de restricción a los poderes del Estado, inherente a la doctrina de los derechos humanos. En efecto, aquí los estados quedan inhibidos de utilizar métodos inhumanos o degradantes para la búsqueda o consecución de sus objetivos (generalmente, mediante la aplicación de la tortura se pretende obtener información).

La prohibición de la tortura, el respeto a la integridad física, psíquica y moral, es uno de los derechos humanos que no conoce ninguna excepción, es decir, que son válidos siempre y para todas las situaciones.

Acciones educativas

1) Sería valioso proponer a los estudiantes una discusión acerca de la **violencia** en los ámbitos familiar, **escolar** y **comunitario**, y su posible relación con lo que establece este derecho. Sólo así se pondrá de manifiesto la vinculación entre los derechos humanos y la vida cotidiana de las personas.

2) Actividad propuesta por el Instituto de Derechos Humanos de El Cairo:

Tema: La tortura, la seguridad de la persona, la libertad de opinión y de expresión, y la libertad de movimiento.

Objetivo: Elevar la conciencia de los estudiantes respecto a estos derechos fundamentales.

Destinatarios: Estudiantes de escuela primaria.

Método de pedagógico: Dramatización, preguntas y respuestas.

Pasos:

1. Cuente a los estudiantes la siguiente historia:

Tu nombre es Youssef, o Peter, o Nadia, o Linda... Trabajas como periodista. En tu periódico, narras un incidente real y lo comentas. Esto irrita a cierta gente importante. Al día siguiente, algunas personas que no conoces llegan a tu casa. Te llevan detenido; te golpean; te encierran solo en un cuarto; nadie sabe dónde estás; se te prohíbe salir del cuarto, y no sabes cuánto durará esta situación. Nadie se ofrece a hacer algo al respecto.

2. Pida a los estudiantes que armen un escenario y representen la escena.

3. Después de la representación, pregunte a los estudiantes lo siguiente:

- ¿Qué hubieran hecho ustedes si estuvieran en la situación de Youssef o de Linda?
- ¿Hubieran dejado de escribir su opinión aún cuando supieran que no hace daño a nadie?
- ¿Hubieran preferido callarse su opinión para evitarse problemas?
- ¿Puede permitirse que alguien secuestre a otra persona o personas? ¿Que las torture? ¿Que las retenga e impida que se comuniquen con otras?

Prohibición de la esclavitud y de los trabajos forzados

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece claramente la prohibición de la tortura.

Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Art. 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Convención sobre Derechos del Niño, Art. 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

(...)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 8

1. Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas.

2. Nadie estará sometido a servidumbre.

3. a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio;

(...)

Este derecho es otro ejemplo inmejorable del carácter de logro o conquista histórica de los derechos humanos. Cuando pensamos que la esclavitud fue en un momento relativamente cercano de la historia humana una institución legalmente reconocida por muchos pueblos, y moralmente aceptada, sólo podemos asombrarnos y desconcertarnos. De la misma forma, es probable

2. Para Comprender los Derechos Humanos en el Aula

que algunas prácticas que hoy son de uso diario y nos resultan aceptables, escandalicen y avergüencen a las personas del futuro.

La esclavitud es una práctica degradante para la dignidad de la persona, porque convierte a seres humanos en meros instrumentos o extensiones de la voluntad de otros. Es decir, niega a los seres humanos su derecho a escoger, a decidir y a desarrollarse como individuos.

Otra consideración importante que puede hacerse respecto de este derecho, es la siguiente: los Estados no se comprometen únicamente a no hacer uso de la esclavitud o de los trabajos forzados; se obligan a que, bajo su jurisdicción, nadie recurra a estas prácticas degradantes. Es decir, que los Estados tampoco tolerarán estos hechos en el ámbito de lo privado, y están obligados a intervenir para acabar con ellas, en el caso de que esto ocurra. Es decir, los derechos humanos pueden ser violados por acción o por omisión del Estado.

Acciones educativas

(nivel primario y secundario)

1. Sería provechoso promover una discusión en el aula acerca de prácticas conocidas por los estudiantes (ya sea directamente o por medio de los medios de comunicación colectiva) que, por sus características, puedan relacionarse con la esclavitud.
2. A propósito del tema de la esclavitud, los derechos del niño: Ejemplo de una actividad para niveles primario y secundario.

Una niña en servicio doméstico

El servicio doméstico es una de las formas más brutales de violar los derechos de los niños. Un niño o una niña en servicio doméstico, que es forzado a vivir fuera del contexto de su familia natural, está sujeto a todo tipo de problemas y privaciones.

En el relato “El día de Melissa”, Esery MONDESIR, un estudiante de Ciencias de la Educación del CREFI, describe la situación de una pequeña niña de 10 años que ha sido adoptada como empleada doméstica por cierta Sra. Paul. Este texto debe estudiarse con el objetivo de llamar la atención de los alumnos

hacia la trágica situación de otros niños y niñas de su edad que están privados de sus derechos fundamentales.

Método pedagógico:

Formar pequeños grupos para reflexionar sobre el texto y usar una guía de preguntas apropiada. Este método estimula a un número mayor de alumnos a participar de manera más efectiva.

Materiales:

- a. Textos relacionados con los derechos del niño, en especial la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño;
- b. Dibujos o fotografías de niños de la calle o niños adoptados para realizar servicio doméstico. Este material puede conseguirse en la oficina de UNICEF.

Pasos:

- a. Distribuir los textos y la Convención sobre los Derechos del Niño. Mostrar el interés que la comunidad internacional tiene por los niños en general y, en particular, por los niños de menores recursos: la misión de UNICEF;
- b. En grupos, estudiar el caso de Melissa a la luz de la Convención sobre los Derechos del Niño. Mostrar que incluso los niños con recursos pueden verse afectados por este caso.
- c. Compartir las reflexiones en talleres y debates que involucren a todos los estudiantes.
- d. Elaborar propuestas de la clase en relación con el respeto por los derechos del niño.

Este tipo de actividad permite que los estudiantes de la clase se interesen por los niños de su propia edad de menores recursos. Llegan a entender que estos niños y niñas también tienen derechos porque son seres humanos, y que si continúan viviendo en condiciones inhumanas, se convertirán en resentidos y en una amenaza para la sociedad.³

3. Fuente: CREFI, Centro de investigación y formación en ciencias de la educación e intervención psicológica. Puerto Príncipe. HAITI.

El día de Melissa

Esery Mondesir

¡Melissa... Melissa... Melissa, levántate! ¿Sabes qué hora es? ¿Siempre necesitas el látigo para despertarte? Estas son las palabras que la Sra. Paul le gritaba a la niña, que estaba profundamente dormida y, evidentemente, se había acostado muy tarde. La niña se sacudió entre las alfombras, húmedas de orina. Eran las cuatro de la mañana y un nuevo día de violencia había comenzado para ella.

Melissa tiene 10 años, una edad en la que otros niños todavía tienen tiempo para contemplar y amar la vida. Sus padres no tenían los recursos económicos como para mantenerla viviendo con ellos en el interior del país y la enviaron a la capital, varios años antes, a fin de servir como doméstica. Un golpe devastador para una niña que todavía necesita amorosos cuidados.

Los acontecimientos del día son una larga y temible pesadilla para Melissa, quien tiene que hacer las labores más difíciles de la casa. Y aunque su nombre es el que se oye con más frecuencia, la razón no es el afecto sino la necesidad de su trabajo. Melissa se despierta con el canto de los gallos y las tareas domésticas que hace durante el día son las de una persona de, por lo menos, el doble de su edad. Peor todavía, cualquier cosa que haga que de alguna manera refleje que todavía es una niña, es castigada con látigo y humillación. La violencia y el desprecio son su pan de cada día.

Por cierto, Melissa no es la única víctima de la violencia física y psicológica en esa casa.

El Sr. y la Sra. Paul están acostumbrados a resolver sus disputas familiares peleando y empleando la violencia verbal. No es inusual que el esposo pierda la paciencia y el autocontrol, y abofetee a su esposa una y otra vez.

Los niños son tratados de manera no menos violenta. Muy a menudo el látigo se usa para "educar" a los niños y enseñarles una "actitud positiva".

Sería difícil para Melissa contar el número de bofetadas que recibe en un día cualquiera, sin mencionar los insultos humillantes que se pronuncian contra ella. No recibe el mínimo cariño, ni un beso en sus mejillas infantiles, ni jamás el menor agradecimiento... Al final del día, el sol comienza a hundirse en el poniente y el cielo rojizo anuncia la noche. El sol está por ocultarse, pero para Melissa nunca se ha levantado.

¿Qué esperanza hay para esta niñita, cuyo corazón está marcado por la violencia y lleno de odio? Al destruir su persona y su personalidad, su ama la prepara para perpetuar la cultura de la violencia y para continuar aceptándola.

La violencia debe cortarse en sus raíces -en la familia y en la escuela-, si deseamos construir, para Melissa y para otros niños y niñas de su edad, una sociedad justa que respete la persona humana en cuerpo y espíritu.

Libertad y seguridad de la persona

Este derecho se refiere, a la protección que tienen todos los ciudadanos frente a las detenciones arbitrarias y a la privación de la libertad, las cuales deben estar sujetas siempre a la ley.

El Art. 3 de la Declaración Universal fue revisado cuando se trató el Derecho a la Vida. En ese momento, nos preguntamos si la vida, la libertad y la seguridad eran elementos tan estrechamente relacionados como para presentarlos bajo un mismo derecho. Ahora es el momento de considerar este mismo tema desde otra perspectiva.

Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Art. 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 9

1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

(...)

4. Toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal.

(...)

Como puede apreciarse, de lo que se trata aquí es de brindar garantías a las personas para que no sean detenidas ni encarceladas injustificada o arbitrariamente. La libertad a la que se refiere este derecho es pues, la libertad de circulación y desplazamiento. Surge como respuesta a la falta de protección en que se encontraban las personas frente a algunos organismos de los Estados que actuaban sin apego a ninguna normativa, sustentándose únicamente en sospechas.

2. Para Comprender los Derechos Humanos en el Aula

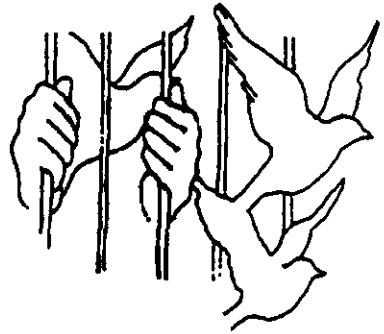
Es también significativo que la libertad y la seguridad se presenten asociadas. Esto puede interpretarse en dos sentidos diferentes y complementarios:

Por una parte, quiere decir que los ciudadanos y ciudadanas tenemos la garantía de que los agentes del Estado -los policías y otras fuerzas legítimas, no violentarán arbitrariamente nuestra vida; no nos perturbarán ni atentarán contra nuestra seguridad personal.

Pero, por otra parte, las personas tenemos derecho a una vida segura, y el Estado tiene la obligación de garantizarnos este derecho. Nuestra responsabilidad es ejercer influencia sobre el Estado para que garantice este derecho a todos.

Acciones Educativas

1. El tema de la seguridad ciudadana se ha convertido en uno de los más polémicos y debatidos. A menudo, voces exaltadas exigen la intervención violenta del Estado, aún a costa del orden constitucional y del respeto a los derechos humanos.



2. A nivel secundario, estudiar los mecanismos que impiden acciones arbitrarias en el poder judicial y en la policía.

3. Amnistía Internacional: contactar la sección local de esta ONG y participar en actividades que propone la organización para defender los derechos humanos.

Amnistía Internacional

Por más de 35 años, Amnistía Internacional ha procurado en forma activa asegurar el respeto por los derechos humanos en todo el mundo, dentro de los siguientes términos de referencia:

- liberación de prisioneros de conciencia;
- oposición a la tortura y a toda forma de trato cruel, inhumano o degradante;
- publicidad de los casos de “desapariciones” y asesinatos políticos;
- oposición a la pena de muerte;
- peticiones por un juicio justo dentro de períodos de tiempo razonable para los prisioneros políticos, hayan usado o no la violencia.

El derecho a la privacidad

Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Convención sobre Derechos del Niño, Art. 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o a su reputación.
2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 17

1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

Se trata aquí de proteger la intimidad, la vida privada de las personas, en particular el hogar y el ámbito familiar, contra todo abuso o exceso, venga este del Estado o de otro particular. La obligación del Estado es, pues, no solamente respetar este derecho, sino también proveer las leyes y los mecanismos legales para que todas las personas lo respeten. Nuevamente, vemos aquí que los estados quedan obligados a intervenir dondequiera que se produzca un irrespeto o una violación al derecho.

Acciones educativas

1. Sería interesante proponer a los estudiantes una discusión acerca de las razones por las cuales se concede especial protección a la privacidad (intimidad) de las personas. Asimismo, puede proponerse como tema de debate la tensión existente en las sociedades modernas entre la protección a la privacidad, y la libertad de información, por ejemplo, para el caso de los funcionarios de gobierno u otras personalidades públicas.

2. Otro elemento importante es que el respeto a la privacidad no se refiere únicamente al ámbito doméstico (el domicilio), sino que se extiende a la correspondencia y, en general, a las comunicaciones entre las personas.

3. En esta era de las comunicaciones instantáneas e informatizadas, que se extiende a sectores cada vez más vastos de la población mundial, este es un tema de creciente importancia. Con frecuencia, los Estados se reservan el derecho de intervenir las comunicaciones privadas en ciertos casos calificados. ¿Cuáles son esas excepciones, para el caso de su país? Igualmente interesante sería proponer a los estudiantes una discusión acerca de las razones por las cuales el Estado debe proteger la intimidad de las personas.

El derecho a casarse y a formar una familia

Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio, y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 23

(...)

2. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tiene edad para ello.
3. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.

(...)

2. Para Comprender los Derechos Humanos en el Aula

En todos los casos, se establece una relación entre la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad, el matrimonio como el acto de fundación de la familia (que debe efectuarse únicamente por la libertad y con el consentimiento de los contrayentes), y la plena igualdad de los cónyuges antes, durante, y en caso de disolución de su unión.

Aunque el matrimonio y la familia son un ámbito eminentemente privado, los estados se obligan aquí no sólo a protegerla para beneficio del conjunto de la sociedad, sino también a velar para que, dentro de este ámbito, la igualdad ante la ley entre los cónyuges sea una realidad.

Asimismo, y no menos importante, este derecho garantiza que ninguna ley podrá sentar restricciones a la unión entre personas de diferente raza, color, religión, clase social, nacionalidad, etc. Una vez más, estamos frente a un derecho humano que, aunque hoy nos parezca obvio y natural, es fruto de largas luchas, y contradice normas y prejuicios muy antiguos.

Acciones educativas

1. La igualdad ante la ley entre los cónyuges, establecida en este derecho, es un aspecto que merece resaltarse, en especial en países como aquellos en los que una inmensa mayoría de las propiedades inscritas en los registros aparece bajo el nombre de los esposos y varones de la familia. Este es sólo un ejemplo de la aplicación práctica de este derecho.

2. Un ejemplo (nivel secundario, entre 13 y 15 años de edad).

I. Objetivos: Enseñar el respeto por el derecho individual a la vida privada y a la libertad de decisión para fundar un familia.

II. Método pedagógico: Obra de teatro

III. Pasos:

a) Presentación de la obra por parte del maestro;

b) Selección del grupo de actores;

- la joven que quiere comprometerse en matrimonio con un amigo que ella ha elegido;

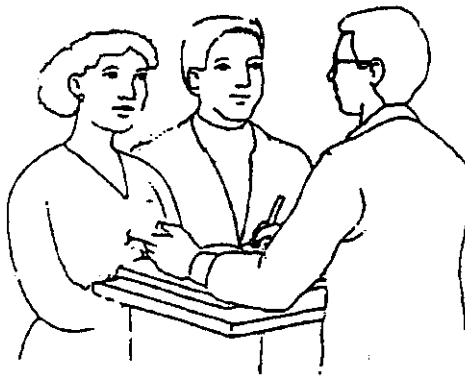
- los alumnos que representan el papel de los ancianos sabios de la familia;
 - los alumnos que representan el papel de los padres;
- c) **Discusión:** la joven piensa que ha alcanzado la edad de comprometerse en matrimonio y le gustaría ser la prometida del hombre que ha elegido. Lamentablemente el padre, consumido por la codicia y el deseo de riqueza material, decide casar a su hija con un hombre rico en contra de los deseos de la muchacha.

IV. Problemas:

1. Algunas jóvenes se resisten rotundamente a un matrimonio obligado (a pesar de las amenazas de sus padres), ya sea:
 - quedando embarazadas antes del matrimonio,
 - o tomando ácido para suicidarse.
2. Cuando la joven acepta la decisión que le fue impuesta, ella limita su dote a una suma casi simbólica y se niega a ser vendida al mejor postor, pues correría el riesgo de convertirse en una esclava en su matrimonio.

V. Resultado: los ancianos sabios y otros ciudadanos prominentes finalmente convencen a los padres de que las jóvenes ya son adultas y tienen derecho a su vida privada. Por lo tanto, se les debe permitir que elijan como esposos a quienes ellas deseen.

Fuente: Instituto / Moulaut Bokolo Bandalungwa - Zaire



El derecho a una nacionalidad

Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Convención de Derechos del Niño, Art. 7

1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

(¹)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 24

2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.

Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.



En un mundo organizado políticamente, de manera casi exclusiva, en países, es decir, en estados-naciones, carecer de una nacionalidad significaría sin duda una desventaja. Por una parte, una persona en esa condición quedaría irremediablemente privada de derechos políticos (elegir y ser electo a cargos públicos, por ejemplo), pero también se le vedaría el acceso a los programas de salud, educación, etc., que los estados están obligados a proveer a los ciudadanos. Asimismo, tendría muchísimas dificultades para desplazarse de un país a otro. Por ello, tener una nacionalidad es un derecho humano de gran importancia.

Pero nadie elige el lugar en el que nace, y por tanto, la nacionalidad es una especie de azar sin elección propia. De ahí que, tan importante como tenerla, sea establecer el derecho a cambiar nuestra nacionalidad cuando así lo deseemos y no contrariemos las leyes de los países.

Acciones educativas

1. La nacionalidad es un elemento constitutivo de la identidad de las personas. En efecto, la nacionalidad es parte importante de los elementos con los cuales las personas nos identificamos y reconocemos, necesarios para el equilibrio psíquico y para el desarrollo de la personalidad. Así, pues, el poseer una nacionalidad contribuye a reforzar la autoestima, el aprecio y la dignidad de la persona.

A propósito de esto, cabe proponer a los estudiantes una **discusión acerca de las relaciones entre la nación (el país) y la identidad cultural**. En países de una asombrosa diversidad étnica y cultural como los de América Latina, este es un tema que, sin duda, se presta a un rico intercambio de opiniones.

2. Estudiar los documentos de identidad (cédulas, pasaportes) que prueban la propia nacionalidad.

3. **Objetivo:** Acrecentar en los estudiantes la conciencia del concepto de nacionalidad y del derecho de todas las personas a gozar de una identidad (nombre, patria, nacionalidad).

Método pedagógico: Juegos, preguntas y respuestas.

Materiales: Mapa del mundo o globo terráqueo.

Nivel primario:

Pasos:

1. Presentar el mapa del mundo a los estudiantes y explicar la ubicación de diferentes países.

2. Pedir a los estudiantes que identifiquen la ubicación de algunos países que ellos elijan.

3. Discutir con los estudiantes el concepto de fronteras nacionales.

4. Pedir a los estudiantes que hagan muñecos de papel con los trajes nacionales de diferentes países.

2. Para Comprender los Derechos Humanos en el Aula

5. En conjunto con los estudiantes, colocar los muñecos en los países a que corresponden en el mapa.
6. Discutir con los estudiantes el concepto de patria o país de origen.

Nivel secundario;

Pasos:

1. Pedir a los estudiantes que consideren a su aula de clase como si fuera su propio país.
2. Hacer que los estudiantes diseñen un logo y lo dibujen en trozos de papel a fin de que sean sus cédulas de identidad.
3. Las cédulas de identidad funcionarán como pasaportes, sin los cuales no se podrán desplazar de una clase a la otra o a otros salones de la escuela (por ej., biblioteca, cafetería), porque se consideran los países de otras personas.
4. Otros estudiantes deberán tener permisos para entrar al aula.
5. Los estudiantes jugarán el papel de ciudadanos / no ciudadanos con los estudiantes de otras clases.
6. Discutir con los estudiantes lo siguiente:
 - Ejemplos de países cuyos ciudadanos son refugiados.
 - ¿Qué significa ser un "apátrida"?
 - ¿Puede tal persona disfrutar de una nivel de vida adecuado?

El derecho a la propiedad

Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

El derecho de adquirir y poseer bienes, como medio para el desarrollo personal y de la sociedad, queda establecido aquí con toda claridad.

Una vez más, vemos cómo los derechos humanos funcionan como “garantías contras las acciones arbitrarias del Estado”. La Declaración garantiza el derecho a la propiedad, establece la preeminencia del interés público por sobre la propiedad privada y, finalmente, establece que no pueden expropiarse las posesiones de una persona sin que ella reciba a cambio una justa compensación

Acciones educativas

1. Para discutir este tema, pregunte a los alumnos si las personas que no poseen propiedades gozan efectivamente del derecho a la propiedad. Discuta cómo la posesión de bienes contribuye o limita el desarrollo de las personas.
2. Señale que el robo y la estafa están prohibidos y deben ser castigados por la ley a fin de asegurar el respeto al derecho a la propiedad.

El derecho a una personalidad jurídica

Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 16

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

¿Qué es la “personalidad jurídica”? Una manera de plantearlo sería decir que todos los seres humanos somos sujetos de derecho, es decir, que las leyes nacionales e internacionales pertinentes nos conciernen, se nos aplican y nos abrigan. Este derecho se aplica, además, no sólo a las personas en tanto que individuos, sino también a asociaciones de personas constituidas legalmente y con fines legítimos.

De persona alguna, por lo tanto, podrá decirse que, por razones de raza, sexo, color, condición social, estado civil, credo político o religioso, etc., no es sujeto de las garantías y obligaciones que establecen las leyes nacionales e internacionales, incluyendo, por supuesto, los derechos humanos. Una vez más, se pone de relieve el carácter integral, interdependiente, de los derechos humanos: jamás podría decirse de un esclavo del mundo antiguo, por ejemplo, que tuviese una personalidad jurídica.

Acciones educativas

1. Sería interesante discutir con los alumnos si existe un acceso pleno, para toda la población, a este derecho.
2. **Tema:** El derecho a tener personalidad jurídica, el derecho a recibir igual protección de la ley y de la administración de justicia.

Objetivo: Acrecentar en los estudiantes la conciencia del significado de la ley y del derecho a disfrutar de igual protección jurídica.

Método pedagógico: Lluvia de ideas, dramatización.

Materiales: Papel, lápices.

Pasos:

1. Preguntar a los estudiantes ¿qué significa la ley, ¿quién la dicta?, ¿cómo se aplican las leyes? Dar a los estudiantes algunos minutos para responder.
2. Organizar una visita a una corte de justicia para que los estudiantes observen cómo se aplica la ley. Si ello no fuera posible, hacer lo siguiente:
 - Organizar el ambiente del aula para que asemeje al de una corte de justicia.
 - Junto con los estudiantes, elegir un tema para llevar a juicio.
 - Pedir a las partes contendientes que se paren en el medio.
 - Algunos estudiantes pueden desempeñar el papel de los familiares y amigos de los contendientes.
 - Algunos estudiantes pueden desempeñar el papel de jueces.
 - ¿Estas reglas constituyen en sistema judicial justo? ¿Por qué?
 - ¿Cómo se puede asegurar el respeto de todos por estas reglas?
 - ¿Estas reglas garantizan igualdad y justicia para todos?
 - ¿Cuál es el papel de los maestros en el mantenimiento de este sistema?
3. Pedir a los estudiantes que se reagrupen.
4. Pedir a cada grupo que presente sus conclusiones a los otros. Discutir sus sugerencias.
5. Anotar en un cuadro las sugerencias finales que elaboraron entre todos.
6. Discutir con los estudiantes estas sugerencias desde el punto de vista del maestro.
7. Después de acordar una lista de reglas, colgarla en un lugar visible del aula de modo que todos puedan consultarla fácilmente.

La igualdad ante la ley

Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Art. 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Art. 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

(...)

Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 40

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

(...)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 9

1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

(...)

4. Toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal.

Art. 14

1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil

Art. 26

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Este derecho es el resultado de siglos de luchas y aproximaciones sucesivas. Ya hemos visto como, en otros momentos de la historia, los diferentes sectores sociales tenían leyes y sistemas jurídicos diferenciados. Hubo que esperar a los inicios de la época moderna, en Europa, para que la idea de la igualdad ante la ley se hiciera realidad.

Además, este principio está en la base de lo que se conoce como las “garantías judiciales”, es decir, el derecho humano a recibir del Estado una justicia pronta, eficaz y, por sobre todas las cosas, equitativa y exenta de toda arbitrariedad y discriminación.

Esto quiere decir que, en su función de administrar la justicia, es decir, de hacer cumplir las leyes, los estados deben atenerse a ciertos principios básicos: presumir la inocencia del acusado, dar a éste el derecho de defenderse ante un juez o tribunal imparcial, garantizar que nadie será condenado por una acción que fue realizada cuando no era considerada un delito, entre otras.

Pero la igualdad ante la ley tiene también otras implicaciones, más allá de lo propiamente judicial. En efecto, sólo mediante la afirmación de la igualdad ante la ley, pueden realizarse otros derechos humanos, tales como el derecho a elegir y a ser electo a cargos públicos (antes restringido a ciertos sectores sociales); o a la auténtica equidad entre hombres y mujeres. Nuevamente, se pone de manifiesto la interdependencia de los derechos humanos.

Acciones Educativas

- 1) Discutir con los estudiantes si conocen, ya sea por experiencia directa o por los medios de comunicación, casos en los que este derecho humano no es o no ha sido respetado, y de qué forma esto repercute sobre otros derechos humanos de los afectados.
- 2) Nivel secundario: estudiar el sistema judicial del país en relación con el respeto por los derechos humanos.
- 3) Nivel secundario: estudiar el sistema supranacional regional de protección a los derechos humanos y los medios efectivos para acudir al órgano competente (por ejemplo, el Consejo de Europa, la Organización de Estados Americanos (OEA) o la Organización de la Unidad Africana OUA).

Libertad de pensamiento, conciencia y religión

Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 14

1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

(...)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 18

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.

2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.

(...)

Las minorías políticas y religiosas encuentran aquí un amparo que protege su derecho a pensar o creer cosas diferentes a lo que piensa o cree la mayoría. Es decir, que bajo ningún motivo las creencias religiosas ni de ninguna otra índole, darán origen a medidas, leyes ni disposiciones discriminatorias por parte del Estado. Igualmente, los estados se obligan a velar porque ninguna

2. Para Comprender los Derechos Humanos en el Aula

persona ni entidad privada bajo su jurisdicción, contravenga este derecho. Todos nosotros como individuos debemos respetar a los demás y tomar medidas en contra de cualquier tipo de discriminación que exista en nuestro medio.

Acciones educativas (nivel secundario)



1. La rica diversidad cultural del mundo, con una multitud de personas que conservan muchas de sus creencias religiosas, es el resultado de la resistencia tenaz de estos pueblos y no de una política de respeto a las diferentes creencias. En realidad, a lo largo del período colonial y aún después, muchos estados persiguieron y castigaron a quienes tenían otras creencias. ¿En qué medida ha cambiado hoy esta situación?

2. Generar un debate en el aula acerca de temas relevantes para este derecho, como las creencias religiosas o las opiniones políticas, y aprovechar la discusión para reflexionar acerca de la importancia de este derecho para la convivencia social.

Libertad de opinión y de expresión

Pero ¿qué sería de nuestro derecho de tener las opiniones o creencias que nos plazcan, si no tuviéramos el derecho correlativo de expresarlas y hacer públicas estas creencias u opiniones?

Declaración Universal, Art. 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño, que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

(...)

Art. 13

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión: ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

(...)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 19

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. Para Comprender los Derechos Humanos en el Aula

Lo que se protege aquí es el derecho de expresar y difundir públicamente, por cualesquiera medios tecnológicos disponibles para ello, las opiniones y creencias de una persona o de un grupo de ellas. Es interesante hacer notar que los instrumentos de protección citados, hacen mención explícita de que no deben imponerse fronteras a las ideas, es decir, que los estados no pueden legislar expresamente en contra de ninguna opinión ni idea.

Este derecho admite ciertas regulaciones por parte del Estado, en aras de la moral y la conveniencia públicas, y es sin duda uno de los derechos humanos fundamentales para la vida **en democracia**. Es, sin duda, sumamente delicado cuando un estado se reserva la atribución de decidir qué tipo de informaciones u opiniones pueden difundirse públicamente en los medios de comunicación o difusión colectiva.

Implícitamente, este derecho reconoce el efecto dinamizador y benéfico que la libre circulación de ideas reporta a la sociedad. Las sociedades que han establecido restricciones severas a la circulación y expresión de las ideas, tarde o temprano han sido víctimas de ello, en el sentido de que han perdido dinamismo y flexibilidad, lo que a la postre las ha perjudicado.

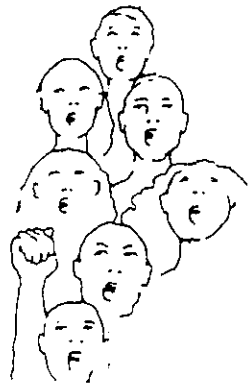
Acciones educativas

1. Nivel secundario:

Después de profundizar con los alumnos en los contenidos de este derecho, pídeles que debatan alrededor de preguntas como: ¿cuándo, y por qué razones, podría limitarse el derecho a la libertad de opinión o de expresión? ¿Debe o no debe existir la censura en nuestro país, aula, hogar, etc.?

2. Nivel primario:

Mostrar que la libertad de expresión puede observarse en los textos escritos libremente por los estudiantes, así como en la correspondencia entre escuelas e internacional.



¡Alumnos y alumnas del mundo!!! Nosotros, sus amigos y amigas haitianos, deseamos hacerles llegar nuestros mejores deseos para el año 1997. Nuestro mayor deseo es que nos acerquemos unos a otros, para que aprendamos a conocernos y a comprendernos mutuamente a fin de construir un mundo mejor, más tolerante y cooperativo.

Fuente: Escuela Asociada a la UNESCO, Haití

Libertad de reunión y asociación

Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 15

1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.
(...)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 21

Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

Art. 22

1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.
(...)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art. 8

1. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar:

- a) El derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. No podrán imponerse otras restricciones al ejercicio de este derecho que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos;
- b) El derecho de los sindicatos a formar federaciones o confederaciones nacionales y el de éstas a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas;
- c) El derecho de los sindicatos a funcionar sin obstáculos y sin otras limitaciones que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público o para la protección de los derechos y libertades ajenos;

Las diferencias entre una reunión y una asociación son, ante todo, de grado. Mientras que la gente se reúne transitoriamente, las personas se asocian de manera más permanente para buscar o perseguir una finalidad o un objetivo. Asimismo, las asociaciones pueden acceder al reconocimiento de su personalidad jurídica. Pero ambas cosas -la libertad de reunirse transitoriamente con fines pacíficos, o la de constituir una asociación permanente y con personalidad jurídica-, quedan protegidas expresamente aquí.

Este derecho salvaguarda no solamente la libertad de formar asociaciones cívicas, políticas, religiosas, culturales y deportivas, sino también la libertad de formar sindicatos y otras asociaciones gremiales y laborales. Como se aprecia, es este un derecho que abarca distintos ámbitos de la vida social, y de gran importancia para la convivencia democrática.

Pero, para garantizar un ámbito de libertad a las personas, resultan igualmente importantes la libertad de asociarse y la de no hacerlo. De ahí la importancia de que nadie pueda ser obligado a pertenecer a una asociación, tal y como lo puntualiza la Declaración Universal.

Acciones educativas

1. Discuta con los alumnos qué tipo de asociaciones conocen ellos, ya sea en su comunidad, en la escuela, o a nivel nacional. Asimismo, podrían clasificarse las asociaciones enumeradas por ellos, en virtud de sus objetivos y finalidades (por ej. políticas, humanitarias, deportivas, etc.)
2. Propuesta del Instituto de Estudios sobre Derechos Humanos de El Cairo

Tema: Derecho de reunión pacífica y libertad de asociación.

Objetivo: Acrecentar la conciencia de los estudiantes sobre la importancia del derecho de reunión y del derecho de todas las personas a formar y a unirse a asociaciones.

Método pedagógico: Ejercicios

Materiales: Papel, lápices de colores.

Pasos:

1. Explicar a los estudiantes que una de las formas mediante las cuales una sociedad asegura su existencia y su desarrollo es reconociendo a los individuos el derecho a reunirse y manejar sus asuntos. De esta manera, la sociedad puede utilizar sus recursos más valiosos, es decir, la gente, con sus habilidades y talentos.
2. Las asociaciones estudiantiles pueden ser un modelo de cómo se permite a los estudiantes participar en la conducción de sus asuntos dentro de la escuela. Estimule a los estudiantes a formar asociaciones que los involucren con asuntos organizativos en la escuela, y también a formar diferentes comités de trabajo para organizar actividades estudiantiles.
3. La conciencia de los estudiantes sobre la importancia del trabajo en equipo en asuntos de interés común puede acrecentarse invitándolos a formar una agrupación para brindar servicios sociales dentro o fuera de la escuela. Deje que los estudiantes decidan. Discuta con ellos lo siguiente:
 - El propósito de la agrupación.



2. Para Comprender los Derechos Humanos en el Aula

- El nombre de la agrupación.
- Organización de un concurso para seleccionar el logo de la agrupación.
- Confección de carnets que lleven el logo para los miembros.
- Especificación de las condiciones para ser miembro.
- Elección de una junta directiva.
- Las reuniones de la agrupación.
- El diseño de un plan de trabajo.
- Instalación de un boletín mural para publicitar las actividades de la agrupación.

Libertad de movimiento

Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 12

1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.
2. Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.
- (*)
4. Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país.

Art. 13

El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado Parte en el presente Pacto sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley; y, a menos que razones imperiosas de seguridad nacional se opongan a ello, se permitirá a tal extranjero exponer las razones que lo asistan en contra de su expulsión, así como someter su caso a revisión ante la autoridad competente o bien ante la persona o personas designadas especialmente por dicha autoridad competente, y hacerse representar con tal fin ante ellas.

Si tener una nacionalidad es un derecho humano, el derecho de desplazarse libremente por todo el territorio del país, y el de establecer la residencia en cualquier punto del mismo, también lo son, y están estrechamente relacionados con el primero.

Al igual que en el caso de la libertad de asociarse o no asociarse con otros, si se ha garantizado el derecho de circular libremente por el territorio del país, es necesario garantizar también el derecho de abandonar el mismo. Este derecho está referido a la libertad de elegir el lugar de residencia. Esto significa que toda persona puede por la ley entrar al propio país y, también, salir. Es decir, se busca garantizar el derecho de la persona a hacer una cosa y su opuesta, justamente para crear el necesario ámbito de libertad para una vida humana digna.

En síntesis, una manera sencilla de expresar el contenido de este derecho, sería decir que todas las personas tienen el derecho de entrar, salir y desplazarse por el territorio de su país, con apego a las leyes del mismo.

Acción educativa

Converse con los alumnos sobre las implicaciones que el lugar de residencia tiene para su visión del mundo; de qué manera influye el lugar donde residen (su comunidad, su barrio, su pueblo o su ciudad) sobre su calidad de vida; o en qué lugar del país les gustaría vivir, y por qué. En el caso de aquellos que han experimentado cambios en su residencia, puede conversarse acerca de cómo este cambio los afectó a ellos o ellas como personas. Se pondrá así de manifiesto la importancia que puede llegar a tener este derecho en la vida cotidiana de las personas.

Libertad de participación en los asuntos públicos

Cuando hablamos de libertad de participación en los asuntos públicos, estamos hablando de un derecho medular en el campo de los derechos civiles y políticos. Sin verdadera igualdad en este campo, la democracia se desnaturaliza y pierde sentido.

Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
 2. Toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- (...)

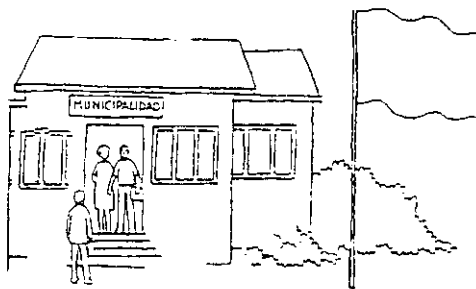
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 25

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Nuevamente, el derecho incorpora dos aspectos íntimamente relacionados: el de elegir, y el de ser electo a cargos y funciones públicas. Todas las personas legalmente habilitadas para ello (y las leyes reconocen muy pocas restricciones) gozan indistintamente de ambos derechos.

Sobra decir que, históricamente, la formulación de este derecho es muy reciente. Todavía durante la primera mitad del siglo XX, las mujeres estaban privadas de él.



Una vez más, es oportuno reflexionar aquí sobre la interdependencia de los derechos humanos, pues ¿qué sería del derecho que aquí examinamos, sin el correspondiente derecho de formar asociaciones políticas, por ejemplo?

Acciones educativas

1. Sería útil conversar con los alumnos sobre la naturaleza, finalidad y objetivos de los gobiernos y de los poderes públicos, así como promover la discusión constante sobre temas cívicos. La educación en derechos humanos responde, en última instancia, al ideal de formar ciudadanos y ciudadanas activos, responsables y críticos.

2. **Un ejemplo:** aprendiendo a decidir, entrenándose para deliberar. Los adolescentes se transforman en “legisladores” en el contexto de su grupo de edad. Se basan en el concepto de igualdad para elaborar y/o modificar las reglas que rigen en su grupo. Este proceso es importante para la formación de aptitudes y predisposiciones orientadas a una vida pacífica y a un gobierno democrático.

Objetivos:

Entrenamiento para la discusión y el debate; establecimiento de reglas grupales.

Método pedagógico:

Trabajo grupal; obras teatrales.

Materiales:

Hojas de papel; Convención sobre los Derechos del Niño.

Pasos:

I. Primera parte

1. Todos los alumnos tienen una hoja de papel en la cual escriben sus “deseos” y “necesidades” en dos columnas separadas.

Llegan a la conclusión de que las “necesidades” entran en la categoría de reglas del grupo.

2. Se forman tres o cuatro grupos que discuten deseos y necesidades individuales.

Después se confecciona una lista de las principales necesidades del grupo y se exhibe en la pared.

II. Segunda parte

1. Los alumnos forman grupos para elaborar reglas que gobernarán los grupos. Se les recomienda colocarlas bajo dos títulos: “Autorizado” y “Prohibido”.

2. Se discuten las reglas establecidas por los grupos. Elaboración y redacción en un afiche de las reglas que se aplican a toda la clase.

3. El maestro propone comparar las reglas de la clase con los derechos fundamentales del niño. La discusión es conducida por el mismo maestro o maestra.

4. Discusión relacionada con los derechos fundamentales de cada individuo dentro del grupo social.

5. Dramatización: los alumnos crean situaciones de la familia, la escuela o del grupo de amigos en las que se hayan violado los derechos humanos. Después de actuar, los alumnos comparten sus sentimientos e ideas respecto a los papeles que desempeñaron y su propia personalidad.

Problemas encontrados:

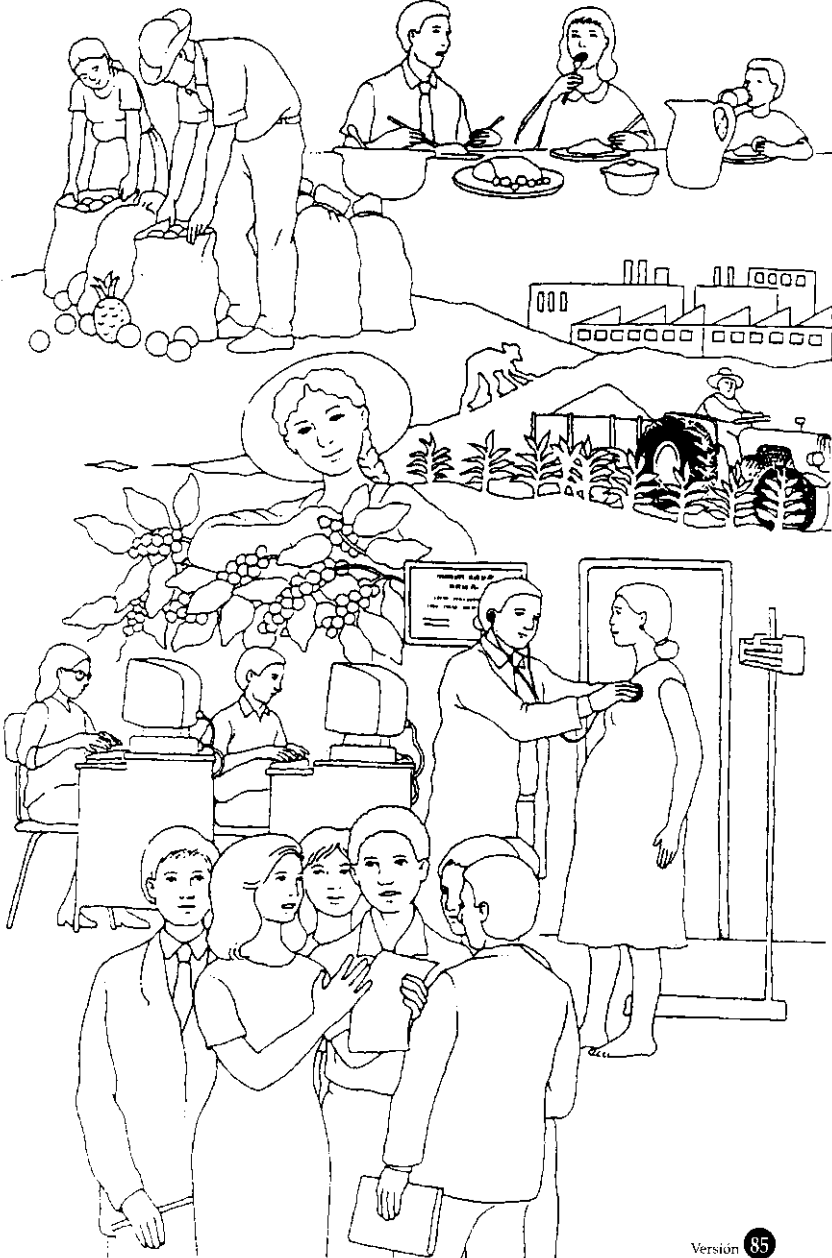
Eran previsible porque surgen de la organización tradicional de la escuela y del espacio del aula: lecciones que duran 45 minutos, aulas dispuestas de tal manera de garantizar la disciplina, etc.

Resultados:

Los métodos de trabajo activo no restringen el trabajo escolar al mero conocimiento de los derechos. Constituyen un entrenamiento para adquirir la capacidad de decidir y una preparación para la vida social.

Fuente: Bulgaria - Liceo bilingüe Juliot Curie - Varna 9005. Escuela Asociada a la UNESCO.

Derechos Económicos y Sociales



El derecho a una adecuada calidad de vida

El Artículo 25 de la Declaración Universal de derechos humanos establece mucho más que un derecho, el derecho a una variedad de servicios y beneficios a los que todas las personas deben de tener acceso.

Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

(...)

Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

(...)

Art. 27.

Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

(...)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art. 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

(...)

El “nivel de vida”, al que hoy muchos prefieren llamar “calidad de vida”, incluye pues la salud, la vivienda, la alimentación, y constituye buena parte del cuerpo de derechos que genéricamente se conoce como “derechos económicos y sociales”.

Hay que destacar que los estados se han comprometido a trabajar constantemente para que este derecho se haga efectivo para todas las personas, sin distinciones de ningún tipo. En otras palabras, esta es la finalidad y la razón de ser del Estado.



Acciones educativas

1. Donde no se alcanza este “nivel de vida adecuado” aparece la miseria, y ésta es un atropello a la dignidad. Y sin respeto a la dignidad de la persona, no hay vigencia de los derechos humanos. La miseria constituye una violación a los derechos humanos; con mucha frecuencia, incluso del derecho a la vida. No menos interesante resulta la mención expresa que se hace de la cooperación internacional como recurso para lograr un adecuado nivel de vida para toda la humanidad. La idea de una humanidad unida y solidaria está implícita aquí.

A partir de estas consideraciones (cooperación internacional, y relación entre un nivel de vida adecuado y los restantes derechos humanos), sin duda es posible establecer una interesante discusión en el aula.

2. Con sus alumnos, diseñe y monte un proyecto para llevar a cabo una acción de solidaridad internacional, tal vez en colaboración con una ONG que realice trabajo humanitario.

3. Un ejemplo: “El boletín BERNINI”

La solidaridad y el ejercicio de la libertad de expresión

Los alumnos y maestros han ayudado moral y económicamente a una refugiada: Bridget Yorgure.

A continuación se encuentra el texto que fue publicado en el “Boletín BERNINI”.

“De entre todas las masacres que sufre África, repentinamente nos enteramos de una que afectó a la cultura UGONI. Se trata de 500.000 personas que trabajan una tierra rica en petróleo, razón por la cual es codiciada por muchos. BRIDGET YORGURE, con sus grandes ojos y trenzas cortas, fue quien nos dijo con desesperación que su madre había sido asesinada y que tenía que regresar de inmediato a África: ella sufriría inmensamente si no pudiera ver el cadáver de su madre por última vez.

Dado que, aun en medio de malos entendidos, se estaban haciendo intentos para integrar a esta niña encantadora y perdida, que no posee nada más que el nombre de “refugiada”, nos dimos cuenta de que era muy difícil ayudarla a resolver su problema urgente.

Respecto a esto, los miedos, lo correcto y lo incorrecto, etc., queremos hablar sin ninguna retórica. ¿Tú también estás interesado/a?”

Fuente: Instituto técnico industrial estatal “G.L. BERNINI”. Roma, Italia. Escuela Asociada a la UNESCO

El derecho al seguro social

Declaración Universal, Art. 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Art. 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene, asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 26

1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.
(...)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art. 9

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

Art. 10

(...)

2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un periodo de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.

Los sistemas de seguridad social parten del principio de la solidaridad social, es decir, de la idea de que los miembros de la sociedad que están en condiciones de hacerlo, pueden y deben brindar su apoyo, auxilio y recursos, a otros miembros de la sociedad que así lo requieran.

Los sistemas nacionales de seguridad social deben aspirar a cubrir a toda la población del país, así como a abarcar distintos ámbitos como lo son: la salud, el desempleo, la vejez, la población discapacitada, etc.

Como puede apreciarse, todas las personas podemos pasar a formar parte, temporal o definitivamente, de cualquiera de estas categorías, es decir, todos podemos enfermar, perder el empleo, quedar discapacitados, etc., y todos, por cierto, envejeceremos y nos jubilaremos. Así, implícita a los sistemas de seguridad social, está la idea de "hoy por ti, mañana por mí". El Estado aquí tiene la obligación de proveer los servicios de la seguridad social, administrando para ello los recursos generados por la propia sociedad.

El derecho a los sistemas de seguridad social, es uno más de los llamados derechos sociales, que pone de manifiesto el carácter interdependiente e integral de los derechos humanos, puesto que pretende, en definitiva, garantizar las condiciones para una vida digna a toda la población.



2. Para Comprender los Derechos Humanos en el Aula

Si los sistemas de seguridad social, tal y como los conocemos hoy, son instituciones recientes (en raros casos alcanzan el siglo de antigüedad), aún más reciente es considerar un derecho humano el acceso a estos sistemas de seguridad social. No es, en efecto, hasta la promulgación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuando se hace mención expresa de este derecho. En todos los países y considerando la miseria existente en el mundo, la humanidad tiene todavía un largo camino por recorrer hasta alcanzar esta meta.

Acciones educativas

I. Con los alumnos y las alumnas de su aula, organizar una discusión sobre la importancia de la seguridad social, ilustrando, por ejemplo, cómo se accedía a los servicios de atención médica cuando dichos sistemas no existían.

II. Un ejercicio interesante sería proponer a los alumnos que establezcan y describan todas las relaciones que encuentren entre el derecho a la salud y el desarrollo de la persona y la comunidad, con el propósito de provocar reflexiones e ideas para que de manera individual y colectiva desarrollen acciones que permitan satisfacer este derecho.

III. Un ejemplo de no discriminación y respeto a los enfermos.

Objetivo: no discriminación; respeto a los enfermos.

Método pedagógico: relato de historias o dramatización.

Pasos:

1. Guión de la historia (se cuenta o se dicta): Varios enfermos han estado esperando en la entrada del hospital desde las 7 de la mañana. Alrededor de las 9 de la mañana, el doctor o la doctora abre su consultorio a los pacientes. Llega un hombre rico o importante. El doctor/a inmediatamente lo hace entrar, antes que a los otros pacientes.
2. Dramatización del evento.
3. Discusión entre los alumnos. Después, puede haber otra actuación de los distintos roles.

4. Redacción de una carta abierta al doctor/a o al hombre “importante”.

Posibles problemas: que la actividad se limite a una protesta.

Soluciones: la carta pidiendo una explicación y un comportamiento de cortesía.

Resultados: participación general, entrenamiento para adquirir juicio crítico. Análisis de nuestro propio comportamiento en casos similares.

Fuente: Zaire - Escuela Primaria Kinshasa - Gombe. Escuela Asociada a la UNESCO.

IV. Un ejemplo: el derecho de las personas física o mentalmente discapacitadas a recibir protección y asistencia.

Objetivos:

Llamar la atención hacia la violación de los derechos de los niños.

Método pedagógico:

Los niños y niñas deben tomar conciencia de muchas situaciones en las que se transgreden los derechos de los niños. Se emplea una obra de teatro de su propia creación para llegar a entender estas situaciones y comunicárselas a los espectadores.

Material:

Una escena de la obra “Der Rechterich” de Lena Külpmann. La escena se refiere a la protección y asistencia a niños discapacitados.

Argumento:

Se lleva a cabo una reunión durante la cual varios padres de familia tienen que decidir si un niño discapacitado debe asistir a la misma clase que sus hijos. Inicialmente los padres están de acuerdo con la idea, pero empiezan a preocuparse por sus hijos cuando se enteran que el niño en cuestión es discapacitado mental.

Problemas:

Abrir los corazones y las mentes a las personas discapacitadas.

2. Para Comprender los Derechos Humanos en el Aula

Resultados:

Respetar los derechos humanos. El interés personal a veces debe colocarse en segundo lugar.

Fuente: Ulrike Heitmeier, Escuela Primaria Comunitaria, Unterbeberich 41748, Viersen. (Escuela Asociada a la UNESCO).

El derecho al trabajo

Este artículo se refiere al cumplimiento efectivo del derecho al trabajo. Este dice, es la realización del derecho mediante la demanda y la oferta, que el trabajador realmente obtenga del mercado laboral de su respectiva sociedad. Como se ha discutido ampliamente por la doctrina de los derechos humanos, el cumplimiento de este derecho depende de una **particular situación** que implica determinadas condiciones económicas y sociales que -efectivamente- permitan la realización de la posibilidad de trabajar. En este caso, el derecho al trabajo pasa de ser una simple potencialidad subjetiva (derecho individual a querer trabajar) al derecho social que se le otorga al individuo de **poder trabajar**.



Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

(...)

El artículo 6 del PACTO INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES se refiere al derecho al trabajo como realización efectiva del derecho a ganarse la vida, y se refiere a las disposiciones que deberá tomar el estado para procurar su cumplimiento.

Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art. 6

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado; y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho, deberá figurar la formación y orientación técnico-profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Los altos índices de desempleo o sub-empleo son motivados por defectos estructurales de las economías de los Estados y por problemas endémicos de pobreza o mala distribución de la riqueza. En estos casos, la oferta real del mercado laboral no proporciona las condiciones necesarias para que el acceso al mercado laboral pueda ser efectivo.

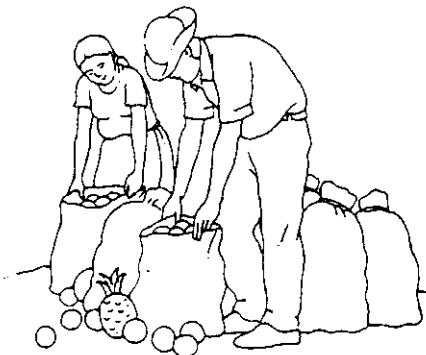
Acción educativa (nivel secundario)

Discutir las condiciones geoeconómicas y laborales de su país, a los efectos de analizar cuáles ofertas de trabajo (y qué tipo de trabajo) existen realmente para las distintas personas que buscan participación laboral y realización profesional. Deberá tomarse en cuenta si trata de un país de desarrollo agrario o industrial, o si está dedicado a la economía de servicios. Analice el índice de crecimiento económico, el índice de crecimiento de la población así como otros factores que puedan influir en la existencia real de puestos de trabajo para las personas. Preguntar a los estudiantes qué medidas tomarían para procurar mayor cantidad de empleos para los ciudadanos, si fueran Presidente de su país o Ministro de Trabajo, o empresarios.

El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables

(seguro, higiene, descanso y derecho a una remuneración justa)

Se considera que todo ser humano tiene el derecho a una serie de condiciones de orden jurídico, físico e infraestructural que les garanticen un ambiente digno en el cual trabajar. Estas condiciones tienen que ver con garantías de orden jurídico laboral (salario equitativo y razonable, la existencia de vacaciones, jornadas de trabajo legales, garantía de pago de prestaciones en caso de cesación del trabajo, etc.), así como de orden físico o infraestructural, referidas a las condiciones del lugar o puesto de trabajo: seguridad, limpieza del puesto laboral, etc.



Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 23

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas. que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

(*)

Art. 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonables de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 31

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y de las artes.

Art. 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Pacto Internacional Sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art. 7

Los Estados en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:

- i. Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;

2. Para Comprender los Derechos Humanos en el Aula

- ii. Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;
- b) La seguridad y la higiene en el trabajo;
- c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que le corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo, servicio y capacidad;
- d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos

Estas condiciones laborales se consideran absolutamente indispensables para que el trabajador realice su trabajo con plena dignidad. Además, de la normativa indicada las condiciones laborales como derechos humanos se encuentran reguladas también por las Convenciones de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), las cuales son instrumentos internacionales de exigencia plena para todos aquellos países que los hayan ratificado.



En los últimos siglos se produjeron avances importantes en cuanto a las condiciones laborales, en particular en lo referente al descanso, el tiempo libre y las vacaciones pagadas. La concepción básica es que el trabajo no puede convertirse en una carga insostenible y un objetivo en sí mismo, que agote todas las energías de la persona. El trabajo debe comprenderse como una actividad, que aparte de generar recursos para la manutención del ser humano, le permita su realización personal. Para que todo ello sea posible, es necesario el descanso, el disfrute del ocio, el tiempo libre y la vida privada.

Acciones educativas

1. Discutir los distintos tipos de trabajo de personas conocidas en su entorno familiar o social, e investigar el número de horas de trabajo semanales, los días de descanso y vacaciones, así como las condiciones de salud e higiene que tienen sus respectivos puestos de trabajo. El docente podrá establecer comparaciones con las jornadas y condiciones laborales de otras épocas (trabajadores mineros o agrícolas) o, incluso, con las condiciones impuestas a algunos trabajadores de empresas contemporáneas etc., donde las condiciones laborales son muy difíciles. Asimismo, analizar cómo la limitación de los salarios obliga a muchos trabajadores, en muchos casos, a tener 2 ó 3 puestos de trabajo, con la enorme carga de jornada que ello implica, así como la negociación al tiempo libre y el disfrute de la vida privada.
2. Investigar por qué se prohíbe que los niños trabajen (Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, Art. 32)
3. Propuesta del Instituto de Estudios sobre Derechos Humanos de El Cairo.

Tema: Derecho al trabajo y otros derechos relacionados.

Objetivo: Acrecentar la conciencia de los estudiantes sobre el derecho de todas las personas a trabajar, a recibir una remuneración justa y favorable, al descanso y al tiempo de ocio, incluyendo la limitación razonable del número de horas laborales y vacaciones periódicas pagas.

Destinatarios: Estudiantes de escuela primaria.

Método pedagógico: Dramatización.

Materiales: Información sobre un lugar de trabajo de la localidad.

2. Para Comprender los Derechos Humanos en el Aula

Pasos:

1- Describir un lugar de trabajo: una fábrica o una granja. Los empleados de este lugar deciden presentar algunas demandas a la administración:

- Participación en la administración;
- Aumento de salarios;
- Pago de enfermedad o accidentes;
- Mejoramiento de las medidas de seguridad;
- Apertura de programas de entrenamiento para mejorar sus habilidades;
- Aumento del tiempo de descanso.

2- Dividir la clase en dos equipos: empleados y empleadores.

3- Cada grupo tiene que especificar sus demandas, su posición hacia la otra parte y sus expectativas sobre las posiciones y reacciones de los otros.

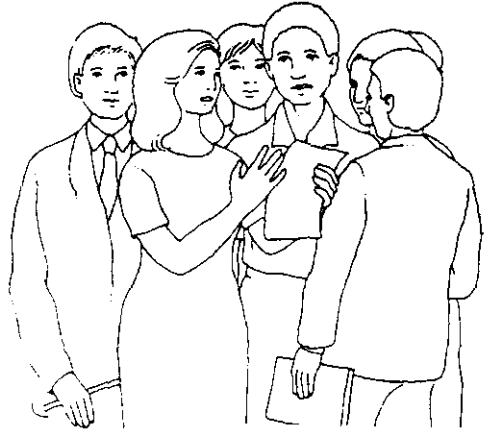
4- Pedir a cada equipo que elija un representante para negociar con la otra parte. Después de la representación, discutir con los estudiantes su papeles:

- ¿Fueron muy difíciles? ¿Por qué?
- (Repetir el ejercicio invirtiendo los roles).

El derecho a constituir y asociarse en sindicatos

El derecho al trabajo - libertad para escoger trabajo- y tener realmente acceso a él, supone, además, algunos otros derechos inherentes: la posibilidad de crear asociaciones de trabajadores o sindicatos, así como el derecho a un salario o remuneración justa.

En este caso, existe una relación muy estrecha entre el derecho al trabajo puro y simple y derecho a la sindicalización o a la gremia-



lización laboral, pues uno genera la potenciación del otro. A partir de la existencia de sindicatos y de sus actividades en defensa de los derechos de los trabajadores, no sólo se afianza el derecho al trabajo en cada sociedad, sino, además, se garantizan retribuciones salariales justas y equitativas.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art. 8

1. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar:

a) El derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. No podrán imponerse otras restricciones al ejercicio de este derecho que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o de orden público o para protección de los derechos y libertades ajenos;

b) El derecho de los sindicatos a formar federaciones o confederaciones nacionales y el de éstas a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas;

c) El derecho de los sindicatos a funcionar sin obstáculos y sin otras limitaciones que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o de orden público o para la protección de los derechos y libertades ajenos;

d) El derecho de huelga, ejercido de conformidad con las leyes de cada país.

2. El presente artículo no impedirá someter a restricciones legales el ejercicio de tales derechos o por los miembros de las fuerzas armadas, de la policía o de la administración del Estado.

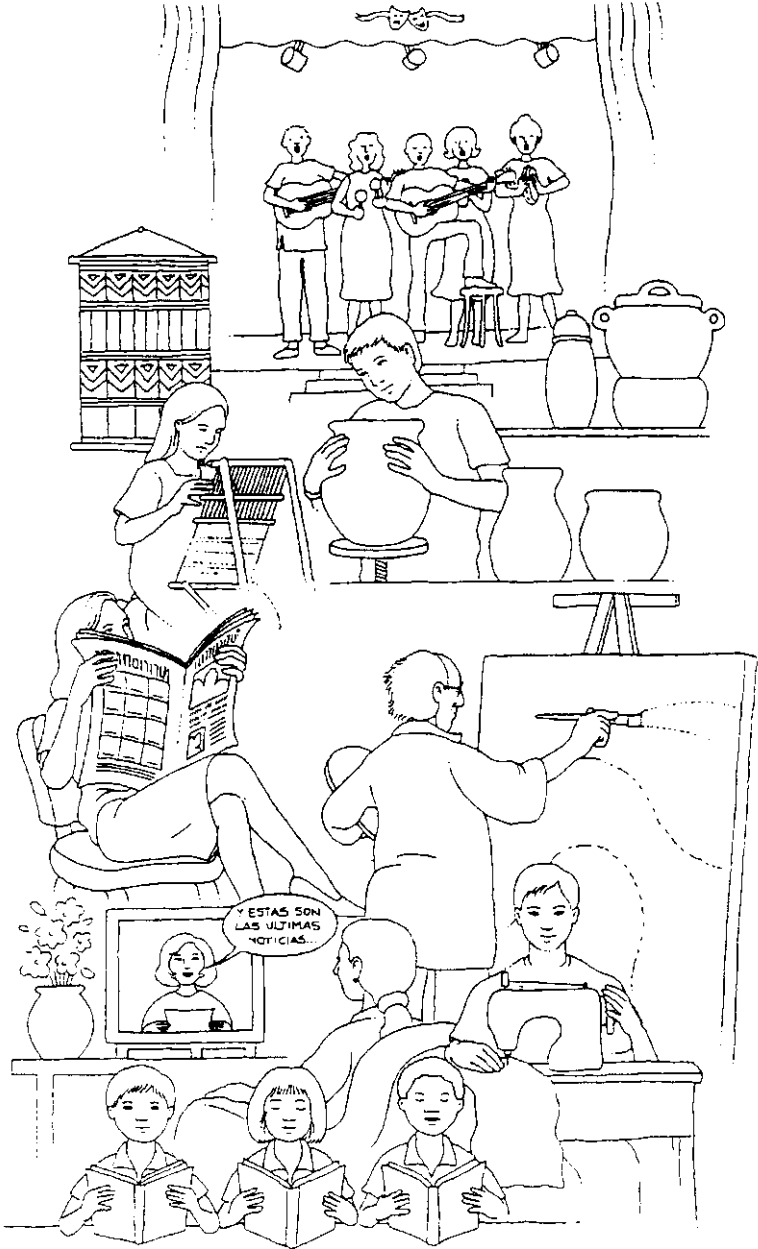
3. Nada de lo dispuesto en este artículo autorizará a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación a adoptar medidas legislativas que menoscaben las garantías previstas en dicho Convenio o a aplicar la ley en forma que menoscabe dichas garantías.

2. Para Comprender los Derechos Humanos en el Aula

Acciones educativas (nivel secundario)

Desarrollar dos talleres. El primero es efectuar una investigación mediante la cual se analicen los salarios que se pagan como promedio para la realización de una serie de oficios o actividades: médicos, abogados, albañiles, carpinteros, diputados, etc. y analizar la equidad de las diferentes asignaciones salariales. Es conveniente analizar el término equidad y discutir con el estudiante por qué es diferente al término igualdad. El segundo taller es realizar un pequeño estudio histórico sobre el papel de los sindicatos en el país respectivo y su rol específico para lograr mejores condiciones de vida o salariales para los trabajadores. Sería conveniente invitar al aula a un dirigente sindical para que explique directamente a los estudiantes los objetivos de este tipo de agrupaciones.

Derechos Culturales



El derecho a participar en la vida cultural

La plena participación en la vida cultural en la comunidad es un derecho humano de fundamental importancia. A este derecho específico se refieren los instrumentos internacionales de la siguiente manera:

Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art. 15

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a toda persona a:
 - a) Participar en la vida cultural;
 - b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
 - c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora;
1. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura;
(...)
2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.
(...)

2. Para Comprender los Derechos Humanos en el Aula

El derecho a la participación en la cultura -al igual que muchos otros derechos humanos examinados en esta lista- tiene una doble cara o una doble vertiente. Por un lado, se trata de derechos que suponen una potencialidad individual (el derecho del individuo a escoger su participación o el ser beneficiario de determinados productos culturales) y, además, su vigencia supone también una particular prestación del Estado para hacer posible la difusión o el beneficio de los productos de la cultura, la ciencia o el arte para la mayoría de los ciudadanos.

Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, Declaración y Programa de Acción de Viena, parágrafo 19:25, Junio 1993

Las personas pertenecientes a minorías tienen el derecho a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión y a usar su propia lengua en privado y en público, de manera libre y sin interferencia ni ninguna forma de discriminación.

Acciones educativas

Invitar a los estudiantes a analizar las distintas formas en las que los jóvenes de su generación tienen para participar en la vida cultural de la comunidad. Asimismo, discutir la importancia de que los ciudadanos tengan tiempo libre y posibilidades reales de participar en actividades culturales de diversa índole. Se podrá proponer a los estudiantes la realización de una encuesta o sondeo con los vecinos de su barrio o calle y determinar si ellos participan de actividades culturales. Por ejemplo, teatro, grupos literarios, recuperación de tradiciones culturales, indígenas, musicales, etc. Asimismo, se podrá determinar si esas actividades forman parte de actividades promovidas por el Estado, por la comunidad o, bien, si son resultados de esfuerzos individuales.

Un ejemplo: respeto por la identidad cultural

• Comentarios preliminares

Este tema tiene particular significación para los jóvenes que afirman su "autenticidad" y se oponen a los padres que consideran el uso del Francés como un medio de asegurar el ascenso social. El uso de la lengua vernácula, Lingala, se prohíbe incluso durante los recreos escolares a pedido de los

padres. Los alumnos creen que es una medida arbitraria por parte de la escuela. El tema fue inesperado, pero la educación democrática permite hacer “preguntas agudas” en el Parlamento. Los maestros juegan su parte.

Objetivos:

Presentar el conflicto entre el derecho a la identidad cultural tradicional y el pedido de compatibilidad con la cultura moderna. Comprender diferentes puntos de vista y los problemas que plantearía un cambio en el currículo.

Método pedagógico:

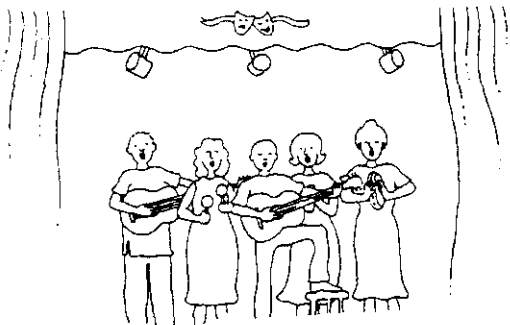
Debate general o panel.

Materiales:

Pizarra o papelógrafo para el debate final.

Pasos:

1. Los alumnos reciben información previa sobre el tema o, si ellos mismos lo proponen, pueden pedir la opinión de sus padres.
2. Tres grupos: a) quienes apoyan el uso exclusivo del Lingala.
b) quien apoyan el uso exclusivo del Francés.
c) miembros del público que pueden hacer preguntas.
3. Dar 5 minutos de tiempo para que hable el grupo 1.
Dar 5 minutos de tiempo para que hable el grupo 2.
Dar de 5 a 10 minutos para que el grupo 3 haga preguntas y los grupos 1 y 2 respondan.
4. Escribir los argumentos en la pizarra en 2 columnas.
5. Cada participante escribe en un papel su opinión y las razones que la sustentan.
6. Un “jurado” cuenta todas las opiniones.
7. Propuestas de acción, dirigidas a:
 - autoridades escolares
 - padres
 - asociación de padres
 - la prensa



2. Para Comprender los Derechos Humanos en el Aula

Resultado:

Comprender la complejidad del problema y escuchar los diferentes puntos de vista a fin de llegar a una conclusión fundada.

Fuente: Escuela MBOLOKO, Les Gazelles Yolo Nord Kalamu Kinshasa, Zaire. Escuela Asociada a la UNESCO.

• Ejemplo: Derechos humanos y derechos culturales

Egipto en general y el Ministerio de Educación en particular tienen especial consideración por los derechos humanos. Se proporcionan las condiciones sociales, económicas y ambientales para que los niños crezcan en forma apropiada.

1. Los estudiantes tienen el derecho de elegir lo que quieren estudiar.
2. En las escuelas egipcias está prohibido el castigo físico.
3. Nuestra escuela organiza foros culturales para los estudiantes.
4. Nuestra escuela tiene un **club científico** para desarrollar las habilidades de los estudiantes talentosos.
5. Nuestra escuela organiza viajes y excursiones para los estudiantes a fin de que tomen conciencia del medio circundante y los ayude a hacer uso pleno de cualquier cosa disponible.
6. Nuestra escuela participó en la conferencia sobre “Protección a la Herencia”. Esto permite a los estudiantes conocer su herencia cultural.
7. En el campo de la administración del hogar, nuestras niñas se entrenan para manufacturar los materiales disponibles bajo la dirección y supervisión de sus maestros. Los estudiantes ponen en práctica su derecho vendiendo sus productos.
8. Los estudiantes ponen en práctica su derecho a conocer lo que ocurre a su alrededor. Las computadoras les permiten intercambiar información en todos los campos del conocimiento.

9. Nuestra escuela participa en todas las exhibiciones anuales de la **prensa escolar**. Los estudiantes ponen en práctica su derecho a expresar sus opiniones **libremente** a través de las transmisiones escolares y periódicos murales.

10. Se forman uniones de estudiantes en las escuelas a través de elecciones libres y en democracia. Esto les permite a los estudiantes participar en el servicio público y desarrollar sus personalidades.

11. La "Sociedad Cooperativa Escolar" permite a los estudiantes comprar y vender y distribuir las ganancias al final del año.

12. Nuestra escuela permite que los estudiantes pongan en práctica la crítica y expresen sus necesidades libremente.

Fuente: Escuela secundaria Shubrakhit - Escuela Asociada a la UNESCO. Egipto.



El derecho a la educación y entrenamiento

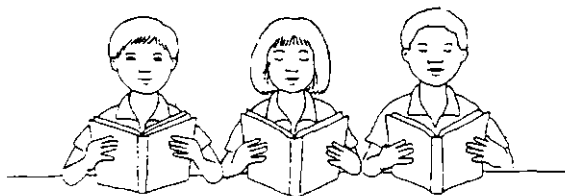
Educación básica

Educación vocacional y otros estudios

El derecho a la educación se encuentra protegido por la mayoría de las normas internacionales de derechos humanos, así como por las constituciones políticas y las leyes de los distintos países. Se considera que sólo mediante la educación los seres humanos son capaces de superarse, evolucionar y alcanzar niveles de mayor dignidad social en su interacción con las otras personas. Por esa razón, el derecho a la educación está considerado como un derecho humano de esencial importancia pues resulta un derecho llave, que permite al individuo superarse para acceder al disfrute de otros derechos humanos.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Art. 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.



Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
 - b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
 - c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- (...)

Un ejemplo: El derecho a la educación: Nivel primario Acciones relativas al principio de no discriminación

Objetivos:

- Evitar que los estudiantes extranjeros tengan la impresión de ser marginados.
- Mostrar que las culturas diferentes a las nuestras también son ricas y tienen significación para la comunidad educativa.
- Dar a todos los estudiantes la oportunidad de emprender acciones positivas e favor de los niños del Tercer Mundo.

Método pedagógico:

- Trabajo en cada clase sobre el respeto por otras personas, por la comprensión internacional, y sobre los derechos del niño.
- Exposiciones de los estudiantes extranjeros sobre sus países.
- Estudio de artículos periodísticos mostrando casos de irrespeto al principio de igualdad.
- Organización por segundo año consecutivo de una venta de refrigerios por parte de los niños de CM1 y CM2 (clases de 9 a 10 años y de 10 a 11 años) para todos los alumnos de la escuela. Las ganancias se envían a un centro para “niños de la calle” en Kinshasa, Zaire.

2. Para Comprender los Derechos Humanos en el Aula

- Correspondencia de la escuela con niños del Centro ORPER en Kinshasa.

Materiales:

- Extractos de programas de televisión.
 - Periódicos, prensa escrita.
 - Exposiciones: fotografías aportadas por alumnos extranjeros.
- Objetos y documentación personal y colectiva.

Pasos:

- Acciones que se realizarán durante el año escolar.
- Venta de comida para el desayuno y relación con el centro para niños de la calle que comenzó hace dos años.

Problemas encontrados:

Ayuda para financiar la compra de los comestibles que se vendían diariamente; administración de la venta; organización de la venta.

Soluciones encontradas:

Financiación parcial del "Secours Populaire" (organización voluntaria de asistencia social); tres clases de la escuela se turnan para asumir responsabilidad en las ventas y la administración, definiéndose de antemano el rol de cada alumno.

Resultados:

- Mayor comprensión de los derechos del niño y de las culturas extranjeras, y mejor comprensión entre los estudiantes. Actitudes positivas hacia los niños de todos los orígenes sociales y geográficos.
- Los alumnos de la escuela pueden comprar un refrigerio por una suma muy pequeña.

Para concluir, estas actividades pudieron realizarse gracias a la cohesión del equipo educativo y la motivación de los estudiantes, quienes se sintieron como participantes activos.

Fuente: Escuela primaria C. Maumey, Cenon (Francia). Escuela Asociada a la UNESCO.

Nuestra escuela en el año 2047

Puedo imaginarme nuestra escuela en el año 2047. En nuestra escuela habrá un montón de clases y grados.

Los niños empezarán a estudiar a la edad de cinco años. Ellos leerán y escribirán en 2do. grado.

En 1er. grado jugarán juegos todos juntos y harán dibujos, cantarán canciones y escucharán historias y relatos.

En 4o. grado, niños y niñas empezarán a aprender Inglés y trabajarán con computadoras.

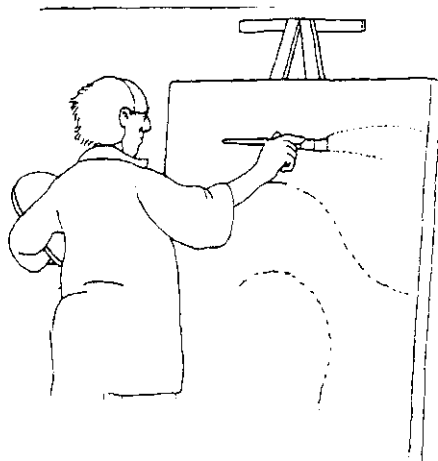
Para aprender Historia y Biología trabajarán con la realidad virtual.

En 5o. grado y hasta el 8o. aprenderán materias difíciles.

Los alumnos aprenderán nuestro arte.

Los alumnos irán a la escuela en buses especiales.

La escuela en el año 2047 será más hermosa que ahora.



Composición de Yikina ibien; 6o. grado "a"

El derecho a la información

El derecho a la información tiene dos aspectos importantes: el derecho a emitir información sin restricción alguna, así como el derecho a recibir información en forma abierta y sin limitación alguna. Estos dos aspectos del derecho a la información son recíprocos e interactuantes (del cumplimiento de uno depende el cumplimiento del otro), toda vez que si no hay libertad de información, la sociedad no puede garantizarse correctamente el derecho a la información.

El derecho a la información se encuentra protegido por los siguientes artículos:

Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 13

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

- a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o
- b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 19

(...)

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

(...)

Acciones educativas

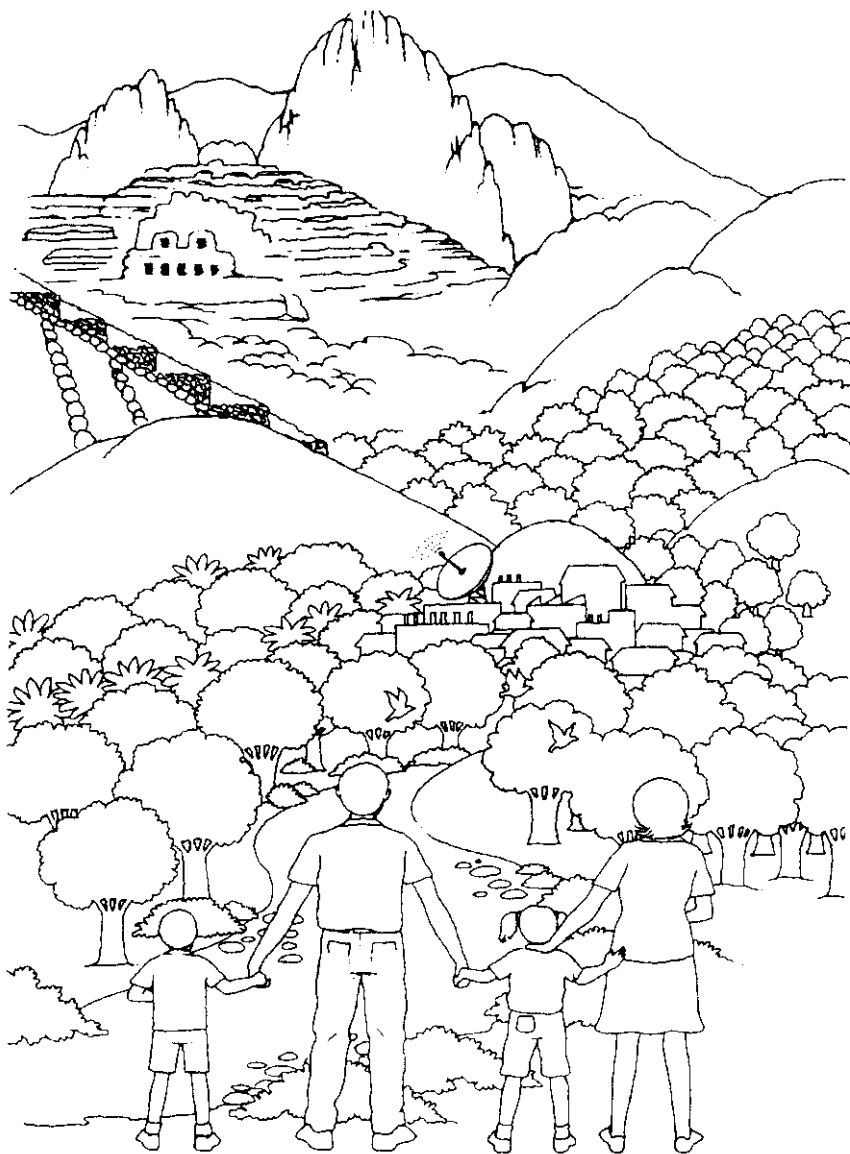
1. Analizar con profundidad la LIBERTAD DE INFORMACIÓN y el DERECHO A LA INFORMACIÓN, buscando descubrir las diferencias: uno consiste en un derecho de los informadores o periodistas y el otro consiste en un derecho del público. Explicar las diferencias con ejemplos prácticos.



2. Es de gran importancia abrir un debate sobre la censura. ¿Debe existir una autoridad política que decida los productos intelectuales, artísticos o comerciales que las personas pueden ver? Analizar el derecho a la información. Analizar el principio de indeterminación jurídica implícito en el término “interés público”.

3. Escribir y diseñar un periódico escolar teniendo en mente las restricciones al derecho a la libertad de expresión (Art. 13, Convención sobre los Derechos del Niño).

Educación y derechos al desarrollo y a un ambiente ecológico balanceado



El derecho al desarrollo

El derecho al desarrollo se encuentra tutelado en distintas formas por los instrumentos internacionales.

La norma básica se encuentra en la propia Declaración Universal de Derechos Humanos.

Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Un instrumento internacional de especial relevancia en esta materia es la DECLARACIÓN SOBRE EL DESARROLLO (Resolución No. 41-128 de la Asamblea General del 4 de diciembre de 1986), la cual en su artículo 1 plantea:

Declaración sobre el Desarrollo, Art. 1

1. El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todos los seres humanos y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

2. El derecho humano al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales.

Adicionalmente, la Declaración y Programa de Acción de Viena (1993) expresa claramente el mismo sentido de la comunidad internacional al afirmar:

Parte II, Declaración y Programa de Acción de Viena

1. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el derecho al desarrollo, según se proclama en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos fundamentales
2. Como se dice en la Declaración sobre el Desarrollo Humano, la persona humana es el sujeto central del desarrollo.



El desarrollo y el bienestar de las personas no debe ser únicamente resultado de su esfuerzo personal sino, además, de los esfuerzos generales del propio estado y de la comunidad internacional.

Implícito está aquí el principio de solidaridad, el cual debe regir el esfuerzo nacional e internacional tendiente al beneficio económico, social y cultural y, en general- al desarrollo integral de todos los ciudadanos del planeta.

A pesar del alto valor de estos principios, lo cierto es que los recursos que implica la satisfacción del derecho al desarrollo no siempre se cumplen y, todo lo contrario, la tendencia en los últimos años es que los estados y los gobiernos invierten cada vez menos dinero en gasto público social (educación, salud, vivienda, alimentación, etc.), lo cual constituye una enorme traba para el desarrollo equilibrado de las personas que viven en estas sociedades. De la misma forma, los montos destinados para la cooperación internacional pacífica son relativamente pequeños y no contribuyen a paliar efectivamente las enormes desigualdades en el nivel de desarrollo de distintas zonas del mundo ni, siquiera, a menguar la pobreza extrema que abate varios países del planeta.

El derecho al desarrollo es considerado hoy en día como un derecho de fundamental importancia para que puedan existir los otros derechos humanos. Sin la condiciones esenciales para una vida digna es imposible el ejercicio de ningún otro derecho en el plano político, civil o cultural.

Acciones educativas

1. Analizar con los estudiantes cuáles son los elementos más importantes del desarrollo, propiciando un debate para esos efectos. Analizar la importancia de los servicios básicos (salud, educación, vivienda, alimentación), así como otros factores importantes para el desarrollo social: comunicaciones, transportes, infraestructura urbana, acceso a la vida cultural, al deporte y a otras formas de recreación. Es conveniente que en esta discusión se fomente la distinción entre lo sustantivo y lo marginal, como una forma para lograr que los estudiantes jerarquicen los bienes que fomentan el desarrollo que no son, en muchas ocasiones, los bienes lujosos o suntuarios.

2. Discutir con los estudiantes el tema de las responsabilidades del desarrollo, explicando que existe una responsabilidad, primero del individuo para buscar su propio desarrollo; segundo, del gobierno y autoridades políticas y económicas para tomar decisiones que propicien el bienestar general y el desarrollo y, tercero, de la comunidad internacional para ayudar a los países y a las regiones del mundo más pobres y atrasadas. Es importante discutir con el estudiante la idea de **solidaridad** como uno de los fines más importantes de la comunidad internacional. Analizar algunas de las estadísticas de distribución de la riqueza a nivel internacional y explicar que la cooperación para el desarrollo debe procurar no únicamente el colaborar con bienes, préstamos y donaciones y ayudas al Tercer Mundo sino, lo que es más importante, desarrollar programas de educación y capacitación.

El derecho a un ambiente ecológico balanceado

En las últimas décadas, la humanidad ha empezado a reconocer la importancia de un medio ambiente sano y ecológicamente balanceado y su reconocimiento como un derecho humano, tanto individual como colectivo.

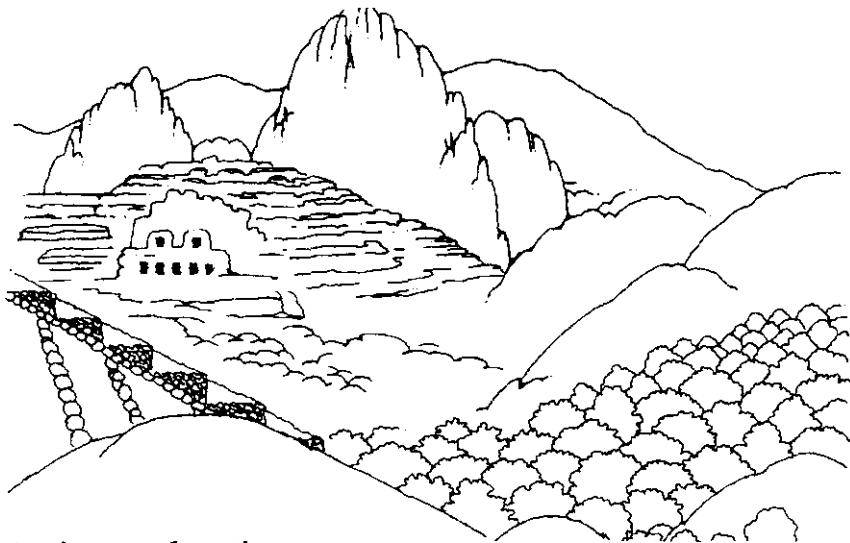
La fundamentación de este derecho nace de la convicción de que el desarrollo de las personas sólo es posible en armonía con la naturaleza, tanto para los efectos de su desarrollo espiritual, físico, como productivo y económico

2. Para Comprender los Derechos Humanos en el Aula

La comunidad internacional ha generado dos Declaraciones de importancia, con el objeto de crear las bases de la protección del medio ambiente como un derecho humano. La primera es la denominada **Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano** (aprobada en Estocolmo, Suecia, el 16 de junio de 1972) y la segunda, más reciente, es la llamada **Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo** (Río de Janeiro, 14 de junio de 1992).

La segunda de estas Declaraciones, la de Río, tiene una importancia fundamental pues introduce el concepto de **desarrollo sostenible**, el cual ha permitido un cambio en la apreciación del medio ambiente y su relación con la economía y los procesos productivos. En realidad, se trata de un término síntesis; con anterioridad, muchas personas creían que la defensa del medio ambiente y de la ecología significaría, necesariamente, un abandono de muchas de las actividades y procesos productivos que necesitan de recursos naturales para su gestión. Por otra parte, otras personas consideraban que el desarrollo económico e industrial de la humanidad necesariamente generaría la destrucción de los bienes y recursos naturales del planeta.

El concepto de desarrollo sostenible significa que es posible conciliar esos dos elementos. Hoy, mucha gente entiende que el desarrollo económico de la humanidad -y la satisfacción de sus necesidades en el plano productivo, económico, para proveer suficiente comida, recursos y condiciones a los habitantes del planeta- es posible realizarlo en conjunción con el medio ambiente si se actúa en forma planificada, protegiendo los recursos generadores de vida como el agua, los bosques y otros elementos centrales de la ecología, y si se utilizan técnicas más modernas de explotación de los suelos, de renovación de los recursos, y de diseño de las estrategias productivas.



Acciones educativas

1. Discutir con los estudiantes analizando -a partir del examen de su entorno particular (barrio, ciudad, el propio país)- las políticas y costumbres de los ciudadanos y la autoridades para la preservación del **medio ambiente**. Revisar factores como la preservación de las cuencas de los ríos, la políticas de deforestación y reforestación, la polución ambiental, los planes de la agricultura para el mantenimiento de los suelos, así como la protección de los recursos marinos. En particular, se revisará cuidadosamente el concepto de desarrollo sostenible con los estudiantes, buscando ejemplos concretos de su aplicación. Por ejemplo, se analizará con detalle cómo algunas prácticas agrícolas o ganaderas desgastan innecesariamente los suelos, mientras otras lo preservan para futuros desarrollos. **De la misma forma se analizarán los recursos arboríferos y boscosos del país, las políticas de parques nacionales y zonas protegidas, y la protección de la riqueza marina.**

2. Ejemplo: Responsabilidad hacia el Ambiente y el Patrimonio

El entrenamiento en ciudadanía y derechos humanos forma parte de una educación relacionada con el ambiente y el patrimonio, temas que incluyen las esferas científicas, culturales y cívicas.

2. Para Comprender los Derechos Humanos en el Aula

Objetivos;

- Iniciar a los alumnos en el disfrute de la investigación y el descubrimiento, y a la vez ayudarlos a adquirir una actitud racional que ponga las necesidades económicas en el contexto de respeto por el medio ambiente y el patrimonio.
- Crear conciencia en los estudiantes sobre su papel y su responsabilidad hacia el medio ambiente y el patrimonio.

El medio ambiente y las condiciones de vida

Pasos:

La educación cívica, las ciencias biológicas y de la tierra y la geografía podrían incluir un proyecto, por ejemplo, sobre el tema de la participación en el mantenimiento y protección de un espacio verde. Cada disciplina hará su propia contribución a partir de los siguientes elementos:

- identificación de las funciones sociales del ambiente de vida.
- situación y componentes biológicos, estéticos, económicos y sociales de los daños (pescar, cazar, tirar basura, pisotear y robar las granjas...)
- información e investigación sobre servicios de mantenimiento y costos.
- conocimiento y discusión sobre las regulaciones comunales que rigen el ambiente de vida.
- acción para limpiar, o dirigida a la presentación de una parte del espacio estudiado, en el marco de un convenio de colaboración con los servicios comunales (recolección de la basura, eliminación de problemas ambientales, creación de un sendero).
- creación de una tabla para compararla con las regulaciones comunales.

Fuente: Extracto de un documento de apoyo a los programas oficiales de instrucción cívica en escuelas secundarias - Francia.

3. Ejemplo: educación ambiental (nivel primario)

Objetivos

Contribuir, a través de excursiones educativas, a enseñar a los alumnos algunas de las causas de la polución ambiental, con el propósito de actuar para preservar un ambiente ecológico balanceado.

Métodos pedagógicos:

Investigación bibliográfica, entrevistas, métodos de mapeo de área, examen de documentos, trabajo de campo (recolectando especies, tomando muestras y conduciendo experimentos de observación).

Materiales usados o producidos (si es posible, adjuntar una fotografía, dibujos, etc.)

Mapa del “polígono”, lupas y contenedores.

Conducción de la actividad

Excursión a un “polígono” de la Plaza municipal seleccionada.

Se adjunta un anexo.

Dificultades previstas o enfrentadas, junto con las soluciones que se encontraron

No hubo dificultades en la medida en que se hicieron los preparativos adecuados.

Resultados

Muy positivos, debido al grado de participación directa de los alumnos en la observación y el análisis.

Conducción de la actividad: Excursión a un “polígono” de la Plaza municipal seleccionada.

(“POLÍGONO” es un lugar en el área donde está situada la escuela, que ofrece los requisitos físicos y las condiciones geográficas para el estudio.)

Se seleccionó por sus condiciones físicas y geográficas (incluyendo el río Almendares), que permiten ver factores contaminantes y las riberas del río. Los alumnos fueron preparados de antemano mediante la presentación del mapa del “polígono” (mostrando la ubicación de la escuela) y las características físicas y geográficas (el río Almendares y la ribera). En ese momento es cuando se determinó la ruta de la excursión, siguiendo el sendero más corto a lo largo de la ribera del río Almendares y la parte seleccionada de la costa. Se decidieron los materiales que se usarían (preparación de la excursión).

Esto se hace durante un día y después, al día siguiente, se hace la excursión con el grupo de alumnos, que pueden ver directamente por sí mismos cuáles son los factores contaminantes mediante la observación y el análisis del agua y de muestras de basura. También se aprovecha la oportunidad para brindar datos históricos sobre cómo se contaminaron el río Almendares y la ribera, haciendo referencia a las dos causas principales.

2. Para Comprender los Derechos Humanos en el Aula

La primera causa y también la más agresiva es la descarga de basura por parte de las industrias localizadas en las riberas del río. La segunda causa son las cloacas del barrio El Fanguito. Los alumnos tienen oportunidad de recoger muestras de plantas y animales del río (que ya casi no quedan) y la ribera.

Después de la excursión, todos los alumnos se reúnen para discutir en una tercera clase. Muestran las plantas, los animales y las muestras de agua, los analizan y los comparan con otros de otro lugar no contaminado o de la comunidad en general. Se comprueba el grado de contaminación en un lugar y la ausencia de contaminación en otro. Además, los alumnos mismos proponen medidas de protección al medio ambiente de la ribera.

Excursión a un “polígono” de la Plaza municipal seleccionada.

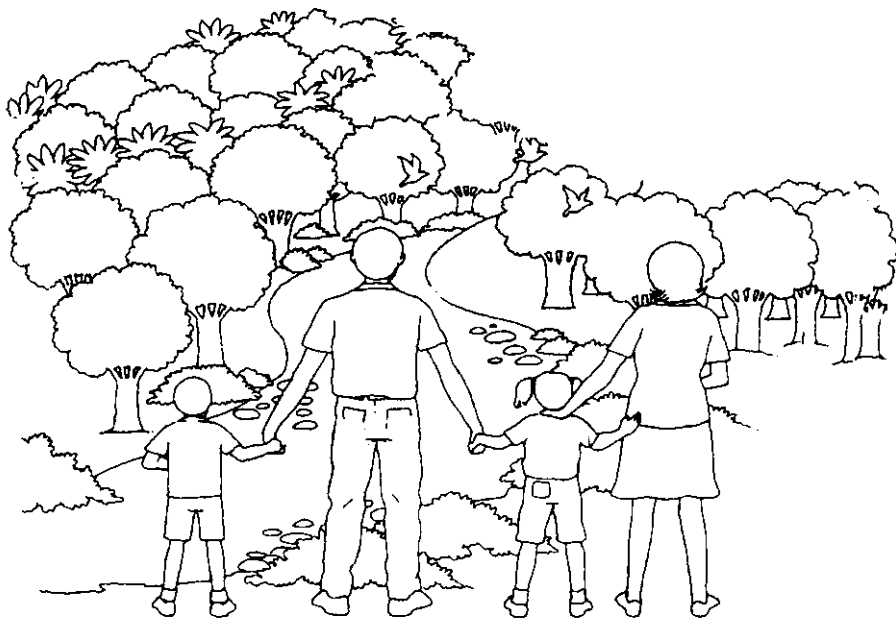
Fuente: Escuela primaria “Combatientes Bolivia” - VEDADO - Cuba. Escuela Asociada a la UNESCO.

El derecho-libertad para acceder a patrimonios naturales y culturales, incluyendo el patrimonio común de la humanidad

La producción cultural y científica de la humanidad, así como sus riquezas naturales y biológicas, deben ser para el beneficio de todos los seres humanos. Por esa razón, la comunidad internacional considera que el acceso a esos bienes constituyen un bien de todos los seres humanos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art. 15

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:
 - a) Participar en la vida cultural;
 - b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
 - c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
 2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho figurarán las necesarias para la conversación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.
 3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y la actividad creadora.
- (...)



Acciones educativas

1- El docente podrá escoger algunos casos concretos de productos culturales de alto valor que sean de importancia social, o bien aquellos que hayan sido declarados patrimonio cultural de la humanidad o de alto valor artístico, educativo, etc. Discutirá con los estudiantes el valor de la cultura como un elemento importante para el desarrollo del humanismo y la personalidad.

2- Se tratará de tomar en cuenta el criterio de que la cultura tiene que ser asumida en forma amplia, esto es, como cualquier manifestación de los seres humanos que tenga como objetivo la expresión de su concepción del mundo, de sus valores y de su sensibilidad. Se analizarán, adicionalmente, actividades concretas impulsadas por el Estado o por las comunidades que promuevan el acceso de los ciudadanos a disfrutar de los bienes y productos culturales.

Un ejemplo de estudio del patrimonio histórico (Francia)

• Patrimonio o herencia

Pasos

Independientemente del tipo de patrimonio (iglesia, casa, calle, fábrica antigua...), se utiliza un enfoque concreto (se entrena a los alumnos para ver, observar y descubrir); se crea el contexto para la observación y la investigación de manera de ampliar el conocimiento, desarrollar la sensibilidad artística y cívica, y se explican los medios a través de los cuales se puede proteger, restaurar y presentar un lugar. Este objetivo se puede alcanzar más fácilmente mediante el estudio de un solo lugar significativo.

Evolución de un término y práctica

El significado original del término “herencia” o “patrimonio” era lo heredado del propio padre, que uno pasaba después a sus propios hijos. El término, entonces, hacía referencia a la propiedad individual. El sentido de “herencia” o “patrimonio” como propiedad colectiva se remonta a la Revolución Francesa. El informe presentado por Abbé Grégoire en la Convención de agosto de 1794, establecía la siguiente teoría respecto a la obligación de proteger los monumentos históricos: “las personas son meros depositarios de una propiedad sobre la cual la gran familia humana tiene derecho a pedirles cuentas”. La política de protección fue implementada por Guizot, quien en 1830 decidió crear el cargo de Inspector General de monumentos históricos. Se consolidó después gracias a leyes específicas (la ley del 31 de diciembre de 1913 y la del 2 de mayo de 1925). El concepto de conservación de monumentos y objetos móviles, al principio de carácter restringido, hoy se ha ampliado considerablemente. El concepto de “patrimonio” se ha vuelto inagotable: dada la existencia de patrimonio arqueológico, industrial, urbano, rural y marítimo, así como también literario, cinematográfico, fotográfico, culinario y de vestimenta, el criterio de protección ahora se extiende más allá de la preocupación puramente estética. Todo testimonio del pasado que nos posibilite entender mejor el presente, merece ser protegido y enriquece la lista de lo que hoy se conoce como “**nuevos patrimonios**”. En respuesta a estas inquietudes, la Conferencia General de la UNESCO del 16 de noviembre de 1972, adoptó la **Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad**.

CÓMO ESTUDIAR UN EDIFICIO

1. Ubicar el edificio (por ejemplo, el Hotel de Beaufort en Arras) en el contexto del ambiente presente:

Área residencial con una plaza octogonal (plano de la ciudad, extraer del estudio catastral).

2. Observar y analizar:

- Los planos de las secciones y los espacios construidos, su distribución entre el patio principal y los antiguos jardines, su orientación, su acceso a través de las tres calles y la plaza al fondo.
- La fachada de la parte principal del edificio: la armonía y el equilibrio de las líneas enfatizadas por la cornisa, los cordones, las escaleras, los ventanales, los pilares y la blancura de la piedra caliza; la elevación a dos niveles similares; un techo de pizarra con áticos debajo del maderamen del techo; la sobriedad de los alrededores...
- La distribución de las habitaciones en el interior realza la majestad de las escaleras.

3. Realizar trabajo de investigación: (bibliotecas municipales; archivos comunales y departamentales...)

- Recoger información:

Reconstruir las etapas principales de la historia del edificio: mansión, abadía, residencia del Cardenal Abbé de Rohan, prisión revolucionaria, y desde 1829, escuela secundaria...

- Observar:

Investigar los cambios y los daños.

- Preguntar:

¿Está protegido este patrimonio? Las funciones que cumplieron, respectivamente, los arquitectos de edificios franceses, la Conservación Regional de Monumentos Históricos, el Servicio Regional de Inventario y el Arquitecto Jefe de Monumentos Históricos.

Fuente: Extraído de los documentos de apoyo a los programas oficiales de educación cívica en escuelas secundarias. Francia.

4. Ejemplo: educación para asumir responsabilidad por el patrimonio cultural.

Objetivos

Aprender sobre el patrimonio de la provincia y la comunidad.

Métodos pedagógicos:

Visitas a museos y sitios históricos

Materiales usados o producidos (si es posible, adjunte una fotografía, dibujos, etc.)

Modelos de edificios de La Habana Antigua.

Conducción de la actividad

Ver hoja adjunta.

Dificultades que se previeron o enfrentaron, junto con las soluciones encontradas

Se tomaron las previsiones para coordinar las visitas y los objetivos se consolidaron.

Resultados

Los estudiantes se dieron cuenta de la necesidad de visitar museos de su propia escogencia y desde entonces ello ha tenido un efecto multiplicador aquí. Jóvenes de esta escuela fueron seleccionados para tomar parte en el primer Foro Juvenil sobre “Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO”, realizado en Noruega.

Conducción de la actividad

El valor que nosotros los cubanos exaltamos para mantener nuestra identidad social y cultural es la libertad, gracias a la cual todos los ciudadanos pueden ejercitar sus capacidades creativas y pueden participar. Para nosotros, el derecho a la libertad siempre ha consistido en pensar y actuar, teniendo en cuenta todo lo que tenemos y defendemos. Educamos a nuestros estudiantes en la idea de que ellos siempre estarán en el umbral de algo por aprender, que tendrán que hacer frente a nuevas responsabilidades y, por tanto, que tienen que convertirse en multiplicadores para el cuidado y la preservación de nuestros patrimonios.

2. Para Comprender los Derechos Humanos en el Aula

En vista de lo anterior, evaluamos nuestras necesidades con los estudiantes, al igual que el esfuerzo considerable que se ha hecho para recuperar nuestras raíces históricas. De la misma manera ha sido posible interrelacionar diferentes asignaturas de tal modo que los estudiantes sientan la necesidad de ir en busca de lo que todavía no han aprendido y al mismo tiempo sepan cómo conducirse y apreciar nuestro patrimonio, por la razón de que así pueden tener pleno acceso a él. Es claro que, en nuestro país, todos los ciudadanos tienen acceso a nuestro patrimonio y son capaces de poner en práctica los pensamientos de José Martí cuando decía:

“La felicidad no radica en hacer lo que uno quiere, sino en querer lo que uno hace y amar lo que uno logra”.

Fuente: Escuela Secundaria “Manuel Bisbé”, B.Playa, La Habana, Cuba, Escuela Asociada a la UNESCO.

5. Ejemplo: conocimiento del patrimonio cultural

Objetivos

Que los estudiantes aprendan a conocer el patrimonio y a amarlo.

Métodos pedagógicos:

Conferencias, visitas guiadas a museos y excursiones al centro histórico de la ciudad.

Materiales usados o producidos (si es posible, adjunte una fotografía, dibujos, etc.)

Ilustraciones y dibujos.

Dificultades que se previeron o enfrentaron, junto con las soluciones encontradas

Se hicieron arreglos de coordinación antes de las visitas a los museos y también para realizar el taller en el museo.

Resultados

Los niños mostraron mucho interés en visitar los museos y en aprender sobre el centro histórico de la ciudad. Esta escuela está situada en La Habana Antigua, un lugar que es patrimonio de la humanidad.

Conducción de la actividad

El trabajo se realizó junto con la Dra. Yolanda Wood, Profesora de la Facultad de Artes y Letras de la Universidad de La Habana, el Departamento de Artes, estudiantes de la Facultad, la Oficina del Historiados de la Ciudad, y la escuela primaria “Angela Landa”. Todos ellos se unieron para darles talleres a los niños sobre el patrimonio, en torno a los siguientes temas:

- 1er. Taller: Una mirada ingenua a La Habana colonial;
- 2do. Taller: Los niños y La Habana Antigua;
- 3er. Taller: Todos los colores de mi ciudad.
- Los talleres fueron conducidos por estudiantes instructores.

En un museo, los niños se reúnen y reciben conferencias, clases en las cuales pueden participar, visitas guiadas, excursiones que les permiten valorar el lugar, les dan tiempo a reflexionar, recibir clases de pintura y modelado y expresar sus puntos de vista, oralmente o por escrito.

Se adjuntan algunos materiales resumiendo uno de los talleres y una fotografía de una fiesta después de una obra de teatro que se representó al final del taller.

Fuente: Escuela primaria “Angela Landa”, Cuba, Escuela Asociada a la UNESCO.